

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6471

5 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 92 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 152/26.- 27/02/2026.- Aprobar el incremento tarifario del servicio público de agua potable y desagües cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas S. A. en el marco del procedimiento de Revisión Extraordinaria de Tarifas	3
DECRETO N° 153/26.- 27/02/2026.- Aprobar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti, destinado al personal docente que cumple funciones en las escuelas de Gestión Privada y Gestión Social	13
DECRETO N° 154/26.- 27/02/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 58/2025 para la ejecución de la obra "Ampliación de Cocina y Refacciones en la Escuela Especial N° 24 - Cipolletti"	15
DECRETO N° 155/26.- 27/02/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 21/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Cordon Cuneta, Badenes y Alcantarilla en la Localidad de Ñorquinco"	19
DECRETO N° 156/26.- 28/02/2026.- Modificar el artículo 3° del Decreto N° 115/26	22
DECRETOS SINTETIZADOS	23
RESOLUCIONES	23
DISPOSICIONES	38
ORDENANZAS	39
LICITACIONES	40
CONCURSOS	41
COMUNICADOS	52
EDICTOS DE MINERÍA	53
EDICTOS D.P.A.	54
EDICTOS I.P.PV.	55
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	55

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	56
REMATES	70

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	71
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	79
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	79
AUMENTO DE CAPITAL	79
CONVOCATORIAS	80
PARTIDOS POLÍTICOS	85

Suplemento 6471 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6471.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 152/26

DECTO-2026-152-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 27 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente N° 74500-DRS-26 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Río Negro, cuya prestación se encuentra concesionada a Aguas Rionegrinas S. A.;

Que el artículo 69° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó el Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 69° - inciso 4.- del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al desfase originado por el crecimiento de los costos laborales y de otros rubros, ocurridos entre la puesta en vigencia de la ley 5292 y el decreto 1170/18 (fs. 74/79) que aprobó la Revisión Ordinaria de Tarifas y la estructura de costos vigente de prestación de servicio;

Que conforme a la documentación presentada (fs. 03/63), el concesionario plantea una variación ponderada de costos diferencial para el período comprendido entre enero 2018 y diciembre 2025;

Que la variación sobre aquellos conceptos que no sufrieron incremento desde el año 2018 hasta la fecha asciende a 8725,32 % (f. 10);

Que para aquellos conceptos que posteriormente fueron actualizados por la Ley 5292 el incremento asciende al 48,98 %;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por la empresa concesionaria, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios enmarcándose la misma en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 65/66);

Que en consecuencia, mediante la Resolución 06/26 (fs 87/88) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 6458 (fs.91/92) – a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que durante la tramitación de este procedimiento, mediante el Decreto N° 25/2026, se autorizó un incremento transitorio del catorce por ciento (14 %) sobre los valores del Anexo III del Contrato de Concesión, por el plazo de cincuenta (50) días, con el objeto de garantizar la operatividad del servicio mientras se completaba la revisión extraordinaria en curso el cual queda subsumido en el presente trámite;

Que concluido el plazo del emplazamiento, se recibió la presentación de la Defensora del Pueblo (fs. 137/140), la que fue debidamente considerada en el Informe Técnico (fs. 146/156) y respondida mediante Nota 16.DRS/26 (fs. 143/145);

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico antecitado;

Que, en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales a cargo de Aguas Rionegrinas S. A., requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, determinándose un incremento necesario para la tarifa de equilibrio de 8.718,01% sobre los valores correspondientes al decreto 1170/18, en relación al cual es preciso desagregar, para los ítems correspondientes, los incrementos otorgados mediante la redeterminación de costos prevista en la Ley 5292, resultando para estos conceptos un incremento del 48,85 %;

Que es menester dejar expresamente aclarado que la estructura de costos de la empresa y la relación de tarifa de los usuarios, aprobada en 2018, continua plenamente vigente, toda vez que el instrumento establecido por la Resolución 618/08 no plantea modificación alguna de la misma sino solamente la actualización de aquellos costos a cubrir con las tarifas que son externos a las acciones que la concesionaria lleva a cabo, vg., insumos químicos, combustible, etc;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00396/26;

Que de conformidad con los antecedentes expuestos, la intervención de la asesoría legal del organismo, y encontrándose reunidos los requisitos formales para aprobar el reajuste tarifario en el marco del procedimiento de revisión extraordinaria, corresponde aprobar el proyecto de acto administrativo y su anexo, con encuadre normativo en los artículos 32°, 36° y concordantes de la Ley 3183 y la Resolución DPA N° 618/08 (art. 2°);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar el incremento tarifario del servicio público de agua potable y desagües cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas S. A. en el marco del procedimiento de Revisión Extraordinaria de Tarifas autorizado por Resolución DPA N° 06/26, el que quedará establecido conforme el Anexo IF-2026-189889-GDERNE-DPA del presente Decreto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3°- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

ANEXOS

REGIMEN TARIFARIO

SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO POR EL DECRETO N° 1170/18

ANEXO III

REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

ARTICULO 2. - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

2.1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2.2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

2.3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

ARTICULO 3.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

CATEGORIA "A": GENERAL: comprende los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene, según el anexo A del presente.

CATEGORIA "B": COMERCIAL - INDUSTRIAL esta categoría comprende las siguientes clases de inmuebles:

Clase I: comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B"

Clase II: comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades

comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

Clase III: comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua potable integra el producto elaborado como elemento fundamental, según se detalla en Anexo A.

CATEGORIA BALDIO: Se considerarán perteneciente a la categoría Baldío a todo inmueble no comprendido en las Categorías "A" y "B".

ARTICULO 4 - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

ARTICULO 5 - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

ARTICULO 6 - En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley 13.512 que consten de más de una unidad independiente, EL CONCESIONARIO podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas y el prorrateo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

ARTICULO 7 - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que EL CONCESIONARIO preste.

ARTICULO 8- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

ARTICULO 9 - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

ARTICULO 10 - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

ARTICULO 11 - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS NO MEDIDOS

ARTICULO 12. - A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Artículo 3, cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromedición de caudales, se le facturará en concepto de prestación de cada servicio disponible una cuota fija calculada en función de la superficie cubierta total y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará como superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

ARTICULO 13. - La cuota fija constituirá un Costo Fijo Bimestral (CFB) y se determinará multiplicando la superficie cubierta (SC) por el coeficiente "E" establecido en el Artículo 15 y a dicho producto se le adicionará un décimo de la superficie del terreno (ST). Al resultado anterior se lo multiplicará por la Tarifa General (TG) por cada servicio prestado que establece el Artículo 14 y por los coeficientes "Z" y "K" establecidos en los Artículos 16 y 19 respectivamente contemplando los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales establecidos en el Artículo 18.

$$TBB = K * Z * TG * (SC * E + ST / 10) = \text{CFB mínima.}$$

ARTICULO 14 - Las Tarifas Generales máximas a que hace referencia el artículo anterior serán para todas las categorías:

Abastecimiento de Agua Potable	Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales
0.0826 \$/m ²	0.1487 \$/m ²

ARTICULO 15 - El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que correspondiera, se determinará con arreglo a la siguiente tabla.

Tipo de edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 1993	1994 a 2003	2003 a 2012	2013 a 2022	Pos- terio- res
1	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
2	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
3	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
4	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
5	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
6	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

1: Lujó - 2: Muy Buena - 3: Buena - 4: Buena económica - 5: Económica - 6: Muy Económica

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO según lo establecido en el Marco Regulatorio.

La determinación del tipo de edificación y de la fecha promedio de construcción de la misma será realizada de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Usuario.

ARTICULO 16- El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la correspondiente localidad, estará comprendido entre 0.9 y 2. El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, por localidad, se establece en el Anexo B que forma parte del presente Anexo III – Regimen Tarifario.

ARTICULO 17- Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO, en función de lo establecido en el Artículo 38, del Marco Regulatorio.

ARTICULO 18. - Los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales para inmuebles conectados al servicio se establecen en:

18.1 Categoría "A" General (Clase I - Vivienda Familiar)

Servicio	Cod.	Vivienda Familiar	Cod.	Otros Usos (*)
Agua potable	01	24.026,43	96	19.070,71
Agua Potable y Desagüe Cloacal	05	43.254,98	95	34.328,51

(*) Cocheras, cuando no son unidades complementarias de inmuebles sujetos al régimen de la ley 13512, o divididos en forma análoga.

18.2. Categoría "A" General (excluida Vivienda Familiar) y Categoría "B". Comercial – Industrial

Tomando como valor básico el de categoría "A" – General (vivienda familiar):

Categoría	Clase	Subclase	Código	% Recargo
"A"	II	--		150
"B"	I	A	52	150
	I	B	53	175
	II	A	54	200
	II	B	55	250
	III	--	56	400

18.3 Categoría Baldío:

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

ARTICULO 19.- El valor del coeficiente de modificación "K" se fija en: K= 2.306,8778.

ARTICULO 20.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS MEDIDOS

ARTICULO 21. - Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de treinta metros cúbicos (30 m³).

ARTICULO 22 - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

ARTICULO 23 - Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según las categorías:

a) General: sólo para "Vivienda Familiar"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	19.076,88
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	878,27
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	1.090,79
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	1.276,85
más de 120 m ³	\$/m ³	1.561,67

b) General (excluida Vivienda Familiar), Categoría "B" Comercial-Industrial Clase I

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	38.142,30
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	878,27
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	1.090,79
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	1.276,85
más de 120 m ³	\$/m ³	1.561,67

c) Categoría "B" Comercial-Industrial Clases II y III

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	76.294,30
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	878,27
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	1.090,79
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	1.276,85
más de 120 m ³	\$/m ³	1.561,67

d) Categoría Baldío

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

e) Servicio de Desagües Cloacales

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

ARTICULO 24 – Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Artículo 34 del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Artículo 39 del Marco Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

ARTICULO 25 - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO IV SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 26 - LOCALIDADES CON TARIFAS DE CARGO FIJO

Se incluyen en esta clasificación los Usuarios Residenciales de los Servicios de las siguientes localidades: Ñorquinco, Río Chico, Pilcaniyeu, Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Los Berros y Cona Niyeu.

Tarifa Bimestral (\$)	
Grupo "A"	10.481,97
Grupo "B"	14.310,75
Grupo "C"	22.891,55

GRUPO "A": Vivienda precaria o económica; vivienda de material común con estado de construcción malo; con provisión de agua sin distribución dentro de la vivienda; servicio sanitario con retrete sin descarga de agua.

GRUPO "B": Vivienda de material común con estado de construcción regular; con provisión de agua con distribución de agua dentro de la vivienda; sin servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

GRUPO "C": Vivienda de material con niveles de terminación bueno ó muy bueno; instalación de agua fría y caliente; baño totalmente instalado; con servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Para los Usuarios No Residenciales se aplicarán las tarifas correspondientes al Sistema Medido.

ARTICULO 27 - SERVICIO AREA PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El abastecimiento de agua en el área del Puerto de San Antonio Este se facturará bimestralmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Tarifa
1- General	
Se aplicarán las tarifas establecidas en el Capítulo III – Régimen de cobro de los servicios medidos	
2- Administración del Puerto	
Consumo hasta 120 m3 (fijo)	160.216,19
Excedente de 120 m3 (\$/m3)	3.344,67
3 - Agua a granel	
Sin tratar \$/m3	795,38
Tratada \$/m3	1.139,29

ARTICULO 28 - INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y siete centavos por metro cúbico (854,47\$/m3).

ARTICULO 29 - AGUA PARA RIEGO DE PLAZAS A las Municipalidades correspondientes se les facturará bimestralmente de acuerdo a los precios unitarios fijados en las tarifas establecidas para Usuarios Industriales – Comerciales CLASE I.-

ARTICULO 30 - AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de mil ciento treinta y nueve con veintinueve centavos por metro cúbico (1.139,29\$/m³).

En el caso de agua a granel destinada como insumo en explotaciones hidrocarburíferas se facturará un recargo de 3.352,61 \$/m³.

ARTICULO 31 - DESCARGA DE VEHICULOS ATMOSFERICOS

Por la descarga de vehículos atmosféricos al sistema de desagües cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

- a) Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: Pesos veintiumil seiscientos cuatro (\$ 21.604,00).
- b) Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial en las condiciones establecidas la Ley 2952 y en el Marco Regulatorio: Pesos cuarenta y tres mil doscientos ocho (\$ 43.208,00).

ARTICULO 32 - EFLUENTES PROVENIENTES DE OTRA FUENTE

Cuando en un inmueble se utilizare agua no provista por EL CONCESIONARIO pero se desaguaren efluentes a la red operada por EL CONCESIONARIO, el servicio se facturará de acuerdo al cuadro tarifario fijado en el artículo 23 del presente anexo.

ARTICULO 33 -CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, en las áreas servidas por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, los siguientes valores:

- * Conexión de agua: \$ 63.930,00
- * Conexión de desagüe cloacal: \$ 55.112,00

Para los casos en que los Usuarios optaran por delegar a EL CONCESIONARIO las tareas y los materiales necesarios para la conexión respectiva, los valores máximos a facturar serán los establecidos en el Reglamento de Usuarios.

ARTICULO 34 - CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento.

ARTICULO 35 - CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinarán en un 100 % de los valores para la conexión.

ARTICULO 36 - CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, tanto para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable como desagües cloacales, en las áreas de expansión correspondientes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 37 - AGUA EN BLOQUE

Se entiende como tal la provisión de agua destinada a abastecer zonas fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Se distinguen las siguientes categorías:

a) Concesionarios de distribución de agua potable:

- a1. Provisión de agua potable en bloque, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de cuatrocientos cuarenta con 56/100 pesos por metro cúbico (440,56 \$/m³).
- a2. Provisión de agua cruda en bloque desde acueductos operados por EL CONCESIONARIO, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de trescientos veintiocho con 91/100 pesos por metro cúbico (328,91 \$/m³).

b) Grandes consumidores:

b1. Para la provisión de agua potable a los grandes consumidores, de hasta 10.000 m³/mes, se fijan los siguientes valores:

Cargo Fijo hasta 1500 m ³ /mes	\$ 1.039.202,00
El excedente de 1500 m ³ /mes	\$/m ³ 694,85

b2. Para la provisión de agua potable a los grandes consumidores, de más de 10.000 m³/mes, se establece un precio referencial de base de mil ciento treinta y ocho con treinta y seis centavos por metro cúbico (1.138,36 \$/m³). Dicho precio será modificable según lo que establezcan los convenios y contratos específicos con la previa conformidad de EL DEPARTAMENTO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

ARTICULO 38 - DESAGUE CLOACAL EN BLOQUE

Se entiende como tal la evacuación de desagües cloacales originados fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante, de acuerdo al valor máximo regulado. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

ARTICULO 39 - BALDÍOS

Se facturarán los siguientes cargos fijos:

Servicio	Tarifa \$/bimestre
Agua Potable	19.065,42
Agua Potable y Desagüe Cloacal	34.329,39

Esta tarifa podrá tener una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50 %) en función de las condiciones socioeconómicas del titular del lote y si éste estuviera localizado en Barrios de generalizada situación de pobreza. El Usuario deberá acreditar la titularidad del inmueble y que el mismo sea única propiedad con destino a vivienda familiar. Su aplicación quedará a criterio de EL DEPARTAMENTO ante quién, a través de EL CONCESIONARIO, deberá realizar la correspondiente tramitación.

ARTICULO 40 – AGUA PARA EXPLOTACIONES MINERAS EN SIERRA GRANDE.

Conforme lo estableció el Decreto N° 454/10, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado a modificar los valores tarifarios a aplicar al abastecimiento de agua para explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Los valores de consumo de agua se facturarán mensualmente de acuerdo a los valores aprobados por la Resolución N° 1031/12 – consignados en el siguiente cuadro – hasta la aprobación de nuevos valores mediante acto administrativo del DPA.

Rango	Unidad	Minera Sierra Grande
Hasta 90.720 m ³ /mes (cargo fijo)	\$	12.170.176,50
De 90.720 m ³ /mes a 103.680 m ³ /mes	\$/m ³	220,45

ARTICULO 41- CERRO CATEDRAL.

Los usuarios del servicio de saneamiento radicados en Cerro Catedral quedan enmarcados dentro de lo dispuesto en los artículos números 12 a 20 del presente Régimen Tarifario.

ARTICULO 42- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO A

CATEGORIA "A"- GENERAL

CLASE I

VIVIENDA FAMILIAR

CLASE II

OFICINAS, ESCRITORIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, BANCOS

LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE NO CORRESPONDA INCLUIR EN LAS CATEGORIAS "B" O "C"

HOSPITALES

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y UNIVERSITARIA

ESTABLECIMIENTOS PENALES Y CORRECCIONALES

ASILOS, HOGARES Y REFUGIOS

COLONIA DE VACACIONES

DISPENSARIOS

CUARTELES

BIBLIOTECAS Y MUSEO PUBLICOS Y DEMAS INMUEBLES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

CATEGORIA "B"- COMERCIAL

CLASE I

SUBCLASE A

CINES

TEATROS

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION

SALAS DE ENTRETENIMIENTOS

SALAS DE ESPECTACULO PUBLICOS

HOTELES SIN SERVICIO DE COMEDOR

SALONES DE BAILE

SALONES DE FIESTAS

ESTACIONES FERROVIARIAS, FLUVIALES, AEREAS Y DEMAS TRANSPORTES PUBLICOS

FABRICAS DE ELECTRICIDAD

GARAGES SIN INSTALACIONES ESPECIALES DE LAVADO

FLORERIAS

CASAS VELATORIAS

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

SUBCLASE B

HOTELES CON SERVICIOS DE COMEDOR

PENSIONES

ALOJAMIENTOS

FONDAS

RESTAURANTES

CONFITERIAS

BARES

CAFES

PIZZERIAS

DESPACHOS DE BEBIDAS

LECHERIAS CON SERVICIO DE MOSTRADOR

HELADERIAS SIN ELABORACION
BOITES
CABARETS
CLUBES NOCTURNOS
SANATORIOS Y POLICLINICOS PRIVADOS
PELUQUERIAS CON LAVADO
SALONES DE BELLEZA
MERCADOS
MATADEROS
FRIGORIFICOS SIN FABRICA DE HIELO

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERITICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

CLASE II

SUBCLASE A

TALLERES DE LIMPIEZA Y/O PLANCHADO DE ROPA, SIN INSTALACIONES DE VAPOR
CASAS DE FOTOGRAFIAS CON LABORATORIOS DE REVELACION
FABRICAS DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE PAN Y FACTURAS
FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS
ESTACIONES DE SERVICIO SIN INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO DE COCHES
Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS
ENUMERADOS.

SUBCLASE B

TALLERES DE LAVADO Y/O LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA, CON INSTALACIONES DE VAPOR
TALLERES DE TEJIDOS
CASAS DE BAÑO
PILETAS PUBLICAS DE NATACION
GARAGES Y ESTACIONES DE SERVICIO CON INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO
CABALLERIZAS
HARAS
STUDS
TAMBOS
CORRALONES
BODEGAS
FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE VINOS Y ACEITES
LAVADEROS INDUSTRIALES
PELADEROS INDUSTRIALES
CURTIEMBRES
FABRICAS DE PAPEL
FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS
ESTABLECIMIENTOS DE PASTEURIZACION
INDUSTRIALIZACION E HIGIENIZACION DE LECHE
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, TOCADOR Y BELLEZA
FABRICAS DE VIDRIOS, CRISTALES Y CERAMICAS
FABRICAS DE HELADOS
ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MASAS Y
GALLETITAS
INDUSTRIAS HIDROMETALURGICAS EN GENERAL
FABRICAS DE JABON
FABRICAS DE TEJIDOS
FABRICAS DE CAÑOS U OTROS PRODUCTOS PREMOLDEADOS DE MORTERO U HORMIGON
PLANTAS CENTRALES DE ELABORACION DE MEZCLAS Y HORMIGONES

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

CLASE III

FABRICAS DE BEBIDAS

FABRICAS DE AGUA LAVANDINA

FABRICAS DE HIELO

FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y BELLEZA NO INCLUIDOS EN CLASE II

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MALTAS Y CERVEZAS

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

ANEXO B
COEFICIENTES "Z" (sistema presunto)

Nota: Sigue vigente el ANEXO B del ANEXO III del Contrato de Concesión (aprobado por Decreto N° 1045/98)

ANEXO C
Códigos de Servicios

Sistema de Facturación Presunto

Residencial	
Servicio	Código
Edif. Agua	01
Edif. Agua y Cloacas	05
Baldío con Agua	61
Baldío Agua y Cloacas	64
Cochera con Agua	96
Cochera con Agua y Cloacas	95

Sistema de facturación Medido

Residencial		Comercial	
Servicio	Código	Servicio	Código
Edif. Agua	01	Agua	70 / 72
Edif. Agua y Cloacas	10	Agua y Cloacas	71 / 73
Baldío Agua	61		
Baldío Agua y Cloacas	64		

--oOo--

DECRETO N° 153/26

DECTO-2026-153-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO: el Expediente N° 8.841-SFP-2021 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para el personal que cumple funciones en las escuelas de Gestión Privada y Gestión Social detalladas en el Anexo II;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en las sedes del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti;

Que el Ministerio utilizará el servicio que brindan las Juntas Médicas en lo pertinente a la revisión y dictámenes de enfermedades por largo tratamiento de los docentes de instituciones oficiales de gestión privada y de gestión social, detallados en el Anexo II;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00379/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti, el que se incorpora como Anexo I, destinado al personal docente que cumple funciones en las escuelas de Gestión Privada y Gestión Social detalladas en su Anexo II, los cuales como IF-2026-00186714-GDERNE-CFPF forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la Secretaría de la Función Pública, representada por la Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Prof. Laura Patricia Campos, DNI N° 20.509.455, con domicilio en Roca N° 260 de la localidad de Viedma, en adelante "EL MINISTERIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 10 de Diciembre de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para los docentes que cumplen funciones en las escuelas de Gestión Privada y Gestión Social en distintas localidades de la provincia de Río Negro, las que se encuentran detalladas en el Anexo II.

SEGUNDO: EL MINISTERIO designa al Secretario Pedagógico de la Supervisión de Educación Privada Zona Andina Sur- Sur 1- Sur II, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas a los docentes de escuelas de Gestión Privada y Gestión Social de esa zona. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 0294 423346 y el correo electrónico: sepandina@gmail.com; al Secretario Pedagógico de la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II, como encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas a los docentes de escuelas de Gestión Privada y Gestión Social de esa zona. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 0284-374413 y el correo electrónico: sepaltovalleeste@gmail.com; al Secretario Pedagógico de la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Centro I y II, y Oeste, como encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas a los docentes de escuelas de Gestión Privada y Gestión Social de esa zona. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto tel abonado: 0299-4778809 y el correo electrónico: sepaltovalle@gmail.com; al Secretario Pedagógico de la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica Valle medio- Valle inferior, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas a los docentes de escuelas de Gestión Privada y Gestión Social de esa zona. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 02920-424679 y el correo electrónico:sepatlantica@gmail.com

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con los referentes del MINISTERIO al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los efectos se establece como mail de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar; a la Sra. Silvina Maraschi como la encargada de la Junta Médica de General Roca estableciéndose como número de contacto el abonado: 0298-4421276 y correo electrónico: juntaroca232@hotmail.com; a la Sra. Elena Conde como la encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado: 2944531741 y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de Cipolletti, a los

efectos se establece como número de contacto el abonado: 0299-4781286 juntamedicacipolletti@gmail.com. y correo electrónico:

CUARTO: EL MINISTERIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los docentes de las instituciones oficiales de Gestión Privada y de Gestión Social detalladas en el Anexo II dependientes del MINISTERIO, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.-

QUINTO: El servicio se prestará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Sarmiento N° 543 de Viedma, en la sede de la Junta Médica de General Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha localidad; en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche sito en calle Gallardo N° 855, 2º piso, of. 6 de dicha localidad y en el Hospital Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha localidad.

SEXTO: EL MINISTERIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración, dos (2) Notebook; Procesador I5 de 13va gen. en adelante, Memoria 16gb, Disco SSD 240, Pantalla de 15,5" mínimo, Placa de red, USB 3.0. Marcas sugeridas HP, ACER, LENOVO, DELL, ASUS y dos (2) Pc, Procesador I3/I5/I7 de 12va gen. en adelante, memoria 8/16gb DDR4/DDR5, disco SSD 240, pantalla de 20" (como mínimo) placa de red; las que serán entregadas en la sede de la Secretaría de la Función Pública sito en calle 25 de Mayo esq. Garrone de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

SÉPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

OCTAVO: La presente renovación tendrá vigencia por un año, a partir del 10 de Diciembre de 2025, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de febrero del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Anexo II

Nómina de Instituciones

Instituciones de Gestión Social

GS001 Escuela Técnica Nehuen Peuman - Bariloche
 GS002 Colegio Ceferino Namuncurá - Bariloche
 GS003 Centro de Formación Integral Don Bosco - Bariloche
 GS004 Escuela Barrio Unión - R. Colorado
 GS005 Centro Ex - Alumnos de Don Bosco - Gral. Roca
 GS006 Colegio Secundario Amuyen - Bariloche
 GS007 Colegio Secundario para Adultos Alto - Bariloche
 GS008 Colegio Secundario para Adultos Jaime de Neveas - Bariloche
 GS009 Taller Capacitación Integral Enrique Angelelli - Bariloche
 GS010 Taller de Capacitación Carlos Mugica - Bariloche
 GS011 Escuela Infantil Mundo Nuevo - Bariloche
 GS012 Escuela Nuestra Sra. de la Vida - Bariloche
 GS013 Escuela Parroquial Virgen Misionera - Bariloche
 GS014 Jardín Parroquial Arco Iris - Bariloche
 GS015 Escuela Primaria Caillén - Bariloche
 GS016 Jardín Maternal Niña Virgen - Bariloche
 GS017 Escuela Antu Ruca - Bariloche
 GS018 Instituto Ruca Suyai - Cipolletti
 GS019 Centro de Form. Coop. Lab. "Mamá Margarita" - V. Regina
 GS020 Centro Educ. Adul. Salecianos de la Patagonia - Bariloche
 GS021 Instituto Paulo VI - Viedma
 GS022 Escuela Nueva Patagonia - Gral. Roca
 GS023 Escuela Infantil Nazaret - Viedma
 GS026 Escuela CRE-ARTE - Bariloche
 GS027 Escuela de Integración Laboral y Social Fabrica del Futuro - Bariloche
 GS028 CER Pilca Viejo - Pilcaniyeu

Instituciones de Gestión Privada

G002 Instituto Magdalena Canossa - Luis Beltrán
 G003 Instituto San Fco Javier - Ing. Huergo
 G005 Residencia Escolar Primaria Virgen Misionera - Maquinchao
 G012 Colegio Pablo Besson - Cipolletti
 G014 Colegio Artémides Zatti - Viedma
 G016 Escuela Capac. Lab. Nuestra Señora del Rosario - V. Regina
 G017 Instituto Adventista Perla del Valle - V. Regina
 G018 Instituto Don Bosco - V. Regina
 G019 Instituto María Auxiliadora - Gral. Roca
 G020 Instituto María Auxiliadora - Gral. Roca
 G021 Instituto María Auxiliadora - Viedma
 G022 Colegio San Miguel - Stefenelli
 G023 Instituto San Francisco de Sales - Viedma
 G024 Instituto Domingo Savio - Gral. Roca
 G025 Instituto Don Bosco - Bariloche
 G026 Instituto Ceferino - Namuncurá - Cinco Saltos
 G027 Instituto María Auxiliadora - Bariloche
 G028 Instituto Padre José M. Brentana - Cipolletti
 G029 Instituto Nuestra Sra. de Fátima - Cipolletti
 G030 Instituto María Auxiliadora - V. Regina
 G031 Instituto Santa Catalina - Allen
 G032 Instituto Nuestra Señora del Rosario - V. Regina
 G033 Instituto Sagrado Corazón de Jesús - Luis Beltrán
 G034 Instituto Gustavo Martínez Zuviria - R. Colorado
 G035 Instituto Antártida Argentina - V. Regina
 G036 Instituto Niño Jesús - V. Regina

G038 Escuela Primaria Bautista - Cinco Saltos
 G039 Taller - Escuela Sagrado Corazón de Jesús - El Bolsón
 G043 Jardín de Infantes San José - El Bolsón
 G045 Instituto Adventista Francisco Ramos Mejía - Viedma
 G046 Escuela Primaria Adventista - Gral. Roca
 G048 Jardín Maternal Los Enanitos de la Esperanza - El Bolsón
 G052 Resid. N. Medio Masc. "La casita Cesar Rondini" - V. Regina
 G053 Colegio San Esteban - Bariloche
 G060 Residencia Esc. Femenina San José - V. Regina
 G072 Colegio Padre Edmundo Vecchi - Viedma
 G081 Colegio Ceferino Namuncurá - Viedma
 G082 Jardín Maternal y de Infantes Huellitas - V. Regina
 G084 Colegio Secundario Padre Cesar Ronini - V. Regina
 G085 Colegio Crear - Cipolletti
 G087 ESRN Sagrada Familia - Viedma
 G089 Jardín de Infantes Mama Margarita - Viedma
 G092 Colegio Fasta - Bariloche
 G096 Jardín y Escuela El Faro - El Bolsón

--oOo--

DECRETO N° 154/26

DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 27 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente N° 231.522/EDU/2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 58/2025 para la realización de la obra "Ampliación de Cocina y Refacciones en la Escuela Especial N° 24 - Cipolletti";

Que el proyecto contempla una intervención integral en el establecimiento educativo, orientada a mejorar las condiciones edilicias, funcionales y de seguridad, mediante obras de ampliación, refuncionalización de espacios y renovación de instalaciones;

Las tareas principales comprenden la ampliación de la cocina con despensa y sala de máquinas; la refacción integral de los sanitarios; la ampliación del comedor; la adecuación del aula N.º 18 como aula común; la renovación de las instalaciones de gas, agua, cloacas y electricidad; la ejecución de un nuevo patio recreativo con juegos adaptados; la construcción de cierres perimetrales; y la realización de trabajos de pintura general y terminaciones;

Que desde la Coordinación General de Infraestructura Escolar se procedió al análisis del proyecto, elaborándose para tal fin la documentación técnica y legal correspondiente la que se compone de Memoria Descriptiva (fojas N° 02 a 37), Planos (fojas N° 38 a 60), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 61 a 69), Plan de trabajo y curva de Inversión (fojas N° 70/71) Análisis de Precios (fojas N° 71 vuelta a 102 vuelta), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 103 a 123 vuelta), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas N° 124 a 158), , aprobando el llamado a Licitación Pública N° 58/2.025 a través de Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1920-E-GDERNE-MEDU (fojas N° 172 a 174);

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diez millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$410.832.435,58);

Que se incorpora la publicidad a través del portal de internet Oficial de la Provincia de Río Negro (foja N° 179), como así también la publicidad realizada en el Boletín Oficial (foja N° 178), anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas N° 181/186);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas N° 196 - 595 - 796 y 1.214), y la solicitud de clasificación del ingreso a la tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH (foja N° 1.560), por lo que se ratifica el ingreso a la cuenta N° 900001275 por dicho concepto, por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000);

Que según Acta de Apertura (foja N° 187) se han recepcionado cuatro (4) ofertas, la OFERTA N° 1 correspondiente a la firma "Primux S.R.L." con un valor de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$445.169.739,89), la Oferta N° 2 correspondiente a la firma "Aya Service S.R.L." con un valor de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitres mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$384.123.691,45), la OFERTA N° 3 correspondiente a la firma "Kuma S.R.L." con un valor de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y sies mil seiscientos setenta y seis con sesenta y seis centavos (\$489.256.676,66) y la Oferta N° 4 correspondiente a la firma "BRB S.R.L." por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos seis con veinticinco centavos (\$443.604.806,25);

Que respecto al presupuesto oficial, la oferta N° 1 presenta una dispersión por encima del mismo de 8,36%, la oferta N° 2 presenta una dispersión por debajo de -6,50%, la oferta N° 3 presenta una dispersión por encima de 19,09%, y la oferta N° 4 presenta una dispersión por encima de 7,98%, según consta en el Análisis de ofertas (fojas N° 1.564/1.564vta);

Que del Acta de Análisis de Oferta mencionado en el considerando anterior, se destaca que a la firma "BRB S.R.L." se le ha solicitado documentación mediante Nota N° 3.275 y no ha dado cumplimiento, mientras que a las firmas "Primux S.R.L." y "Aya Service S.R.L." cumplimentan la totalidad de la documentación solicitada mediante Notas N° 3.272 y N° 3.273, y requerida en el apartado 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Jefatura de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, expresa mediante su Nota N° 173/25 (fojas N° 1.643), que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue confeccionado con Base junio/25 se procedió a su actualización para la comparación de las ofertas recepcionadas, ascendiendo a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 440.477.444,82), por lo que destaca que la oferta N° 1 presenta una dispersión por encima del mismo de 1,07%, la oferta N° 2 presenta una dispersión por debajo de -12,79%, la oferta N° 3 presenta una dispersión por encima de 11,07%, y la oferta N° 4 presenta una dispersión por encima de 0,71%, considerándose todas ellas ofertas aceptables;

Que habiéndose reunido la Comisión de Preadjudicación y labrado el Acta obrante a (fojas N° 1.607/1.607 vta.), recomienda adjudicar la ejecución de la presente obra a la firma "Aya Service S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8) por el monto de su oferta, de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitres mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 384.123.691,45);

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos ciento quince millones doscientos treinta y siete mil ciento siete con cuarenta y cuatro centavos (\$115.237.107,44), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la firma "Aya Service S.R.L." a foja N° 1.610 solicita mediante Nota la aceptación y solicita el pago del Anticipo Financiero previsto, asimismo a foja N° 1.611 hace la presentación de su Plan de Inversión;

Que a foja N° 1.608 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, siendo el cálculo de redeterminación por la suma de pesos veintisiete millones setecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve con trece centavos (\$ 27.717.749,13);

Que en función del plan de trabajo y curva de inversión presentados por la firma a fojas N° 1.599/1.600, no se prevé ejecución presupuestaria para el presente ejercicio por avance de obra;

Que se deberá readecuar la reserva y realizar el compromiso al ejercicio 2.026 conforme el Art. 30° y Art. 31° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N°1621 vta. y N° 1657 vta.), la Contaduría General de la Provincia (fojas N° 1632/1633 vta.) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 042/2.026 (fojas N° 1634/1637, y fojas N° 1667 vta.);

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 9°, 23° y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 58/2025 para la ejecución de la obra "Ampliación de Cocina y Refacciones en la Escuela Especial N° 24 - Cipolletti".

Artículo 2º.- Desestimar la Oferta N° 4 presentada por la firma "BRB S.R.L.", por no haber dado cumplimiento, en tiempo y forma, con la presentación de la documentación exigida.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma "Aya Service S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8), representada por el Señor Elías Ariel Alejandro D.N.I. N° 26.073.870, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 524 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la ejecución de la obra por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitrés mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$384.123.691,45) por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 231.522/EDU/2.025.

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas N° 196 - 595 - 796 - 1.214.

Artículo 5º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos veintisiete millones setecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve con trece centavos (\$27.717.749,13).

Artículo 6º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que forma parte integrante al presente Decreto como "Modelo de Contrato de Obra Pública" Anexo I (IF-2026-00193389-GDERNE-MEDU), con la firma "Aya Service S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8), representada por el Señor Elías Ariel Alejandro D.N.I. N° 26.073.870, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 524 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 7º.- Comprometer, al ejercicio 2026, la suma total de pesos cuatrocientos once millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 58/100 (\$ 411.841.440,58), compuesta por el monto de su oferta de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitrés mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 384.123.691,45) y el importe de pesos veintisiete millones setecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve con trece centavos (\$27.717.749,13), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14 a la Jurisdicción 45 - Programa 25 - Subprograma 00 Proyecto 00- Actividad 05- Partida 331- del financiamiento 11.751 - "Ley de Financiamiento Educativo".

Artículo 8º.- Ordenar el pago a la firma "Aya Service S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos ciento quince millones doscientos treinta y siete mil ciento siete con cuarenta y cuatro centavos (\$115.237.107,44).

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900002158 previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción.

Artículo 10º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "AYA SERVICE S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8),

representada por el Señor Elías Ariel Alejandro D.N.I. N° 26.073.870, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 524 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "AMPLIACION DE COCINA Y REFACCIONES EN LA ESCUELA ESPECIAL N° 24 - CIPOLLETTI", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1920-E-GDERNE-MEDU, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 231.522/EDU/2.025, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 384.123.691,45). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$115.237.107,44) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caucción.

ARTÍCULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 231.522/EDU/2.025.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Elías Ariel Alejandro D.N.I. N° 26.073.870, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 524 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los (.....), del mes de de 2.026, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 155/26*DECTO-2026-155-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 27 de Febrero de 2026

Visto, el expediente N° 148.962-SI-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 21/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Alcantarilla en la Localidad de Ñorquinco", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1399-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 132/134);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 138, 144/145, 159 y 165);

Que a fojas 146/153 se encuentran los recibos de venta de pliegos, junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 154 y 160 obran Circulares sin Consulta N° 01 y 02, por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 167/269 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 168/171, 196/200 y 238/242 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 270/271 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las siguientes firmas: Weber Carlos Gustavo por la suma de pesos cuatrocientos treinta y un millones doscientos setenta y tres mil ciento ochenta con cuarenta y cinco centavos (\$431.273.180,45), Agrovial Sur S.A. por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete millones seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos con ochenta y un centavos (\$477.604.782,81) y Del Río S.A.S. por la suma de pesos trescientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil uno con noventa y cuatro centavos (\$393.182.001,94);

Que a fojas 275 consta Nota N° 310/2025 del Departamento de Licitaciones y Compras solicitando documentación faltante a la firma Del Río S.A.S.;

Que de fojas 279 a 287, la firma da respuesta a lo solicitado;

Que a fojas 288/289 consta RESOL-2025-1603-E-GDERNE-MOSP por medio de la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 292 y 292 vta. se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Del Río S.A.S. presenta la oferta más conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial del diecinueve coma treinta y cinco por ciento (19,35%) por debajo del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Del Río S.A.S. con domicilio legal en calle Moreno N° 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-71703489-5 por la suma de pesos trescientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil uno con noventa y cuatro centavos (\$393.182.001,94);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 393.182.001,94
----------------	------	-------------------

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos con treinta y nueve centavos (\$ 78.636.400,39), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 06-DCIRC-26 obrante a fojas 424/425, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 49.110.528,32
----------------	------	------------------

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00066-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Aprobar la Licitación Pública N° 21/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Alcantarilla en la Localidad de Ñorquinco", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°. - Aprobar las Circulares sin Consulta N° 01 y 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°. - Adjudicar a la firma Del Río S.A.S. con domicilio legal en calle Moreno N° 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-71703489-5 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por la suma de pesos trescientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil uno con noventa y cuatro centavos (\$393.182.001,94).

Artículo 4°. - Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil (\$974.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 146 a 153.

Artículo 5°. - Aprobar el Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00200293-GDERNE-MOSP forma parte del presente

Artículo 6°. - Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14 de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 49.110.528,32
----------------	------	------------------

Artículo 7°. - Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos treinta con veintiseis centavos (\$ 442.292.530,26), compuesto por el cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
52	00	04	54	422	10	393.182.001,94	49.110.528,32	442.292.530,26

Artículo 8°. - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos con treinta y nueve centavos (\$78.636.400,39), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos trescientos catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos uno con cincuenta y cinco centavos (\$314.545.601,55), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Del Río S.A.S. con domicilio legal en calle Moreno N° 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-71703489-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.

Artículo 9°. - Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Del Río S.A.S, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 10°. - Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 11°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Del Río S.A.S", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Moreno N° 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en drc.viedma@gmail.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Alcantarilla en la Localidad de Ñorquinco", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Bases y Condiciones Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Especificaciones del Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Planos; Computo y Presupuesto Oficial y todo otro documento que legalmente corresponda incorporar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1399-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/26, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148.962-SI-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 393.182.001,94). Sobre dicho monto si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 tomándose como base el mes que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones o, en caso de silencio, el correspondiente al mes anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 78.636.400,39), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

--oOo--

DECRETO N° 156/26

DECTO-2026-156-E-GDERNE-RNE

Viedma, Sábado 28 de Febrero de 2026

Visto: el Expte. N° 152387-T-1943, la Ley N° 5.782 promulgada por Decreto N° 426/2025, el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Río Negro y la empresa VMOS S.A. con fecha 16 de mayo de 2025 y el Decreto 2026-115-EGDERNE-RNE; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5782 se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Río Negro y la empresa VMOS S.A., estableciéndose en su articulado las condiciones y compromisos asumidos por las partes;

Que mediante el Decreto N° 115/2026 (DECTO-2026-115-GDERNE-RNE), a través de su artículo 1º se adjudicó en venta a favor de la empresa VMOS S.A., CUIL 30-71871335-4, la fracción de tierra, con una superficie estimada de 170 has., identificada bajo la Nomenclatura Catastral 25-4-* -538-837, según Plano de Mensura CO 1102/25, destinada a la construcción de la terminal contemplada en el Proyecto VMOS; en segundo lugar se ratificó el ingreso a la Cta. Cte. 900001178 "Rentas Generales" de la suma de pesos un mil ciento ochenta y cinco millones doscientos cuarenta mil (\$1.185.240.000,00), en concepto de pago del cincuenta por ciento (50%) del precio de la parcela efectuado por la firma VMOS S.A.; y en tercer lugar, mediante su artículo 3º se instruyó a la Escribanía General de Gobierno para que, por su intermedio, proceda a extender la Escritura traslativa de dominio a favor de la empresa VMOS S.A., una vez efectuado el pago del cincuenta por ciento (50%) restante del precio de la parcela;

Que, advertido el texto del artículo 3º del mencionado Decreto, se verifica la existencia de un error material en su redacción, dado que no refleja adecuadamente lo acordado oportunamente en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se dispuso en el artículo décimo que: "(...) El saldo restante será cancelado en el acto de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de VMOS S.A.";

Que el yerro detectado reviste carácter estrictamente material, no implicando modificación alguna de la voluntad administrativa que dio origen al acto ni alterando el contenido sustancial del mismo;

Que, no obstante su carácter meramente material, dicha inconsistencia genera dificultades interpretativas y operativas que pueden afectar la correcta aplicación e implementación del instrumento aprobado;

Que, de conformidad con el artículo 23º de la Ley A N° 2938, la Administración se encuentra facultada para rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos administrativos, cuando éstos no alteren lo sustancial de la decisión adoptada, en virtud de los principios de juridicidad, verdad material y autotutela administrativa;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación del artículo 3º del Decreto 115/26 (DECTO-2026-115-EGDERNE-RNE) de fecha 7 de febrero de 2026, a fin de adecuar su redacción a lo efectivamente acordado en el Acta Acuerdo mencionada y asegurar su plena operatividad;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00457-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 3º del Decreto N° 115/26 (DECTO-2026-115-E-GDERNE-RNE) de fecha 7 de febrero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno para que, por su intermedio, proceda a extender la Escritura traslativa de dominio a favor de la empresa VMOS S.A., CUIL 30-71871335-4. El saldo restante será cancelado en el acto de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de VMOS S.A."

Artículo 2°.- Dejar establecido que la presente rectificación tiene por objeto subsanar un error material, no implicando modificación alguna de la voluntad administrativa ni alteración sustancial del acto oportunamente dictado.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 151.- DECTO-2026-151-E-GDERNE-RNE.- 27-02-2026.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior del país al Sr. Secretario de Minería Joaquín Aberastain Oro (CUIL N° 20-34289052-1) para trasladarse desde la ciudad de General Roca con destino a ciudad de Toronto - Canadá, desde el día 28/02/2026 a las 16:55 horas hasta el día 06/03/2025 a las 15:10 horas, a la agente Leandra Lacaze (CUIL N° 23-18500519-4) para trasladarse desde la ciudad de Viedma con destino a ciudad de Toronto - Canadá, desde el día 28/02/2026 a las 16:45 horas hasta el día 05/03/2025 a las 15:00 horas, y a la capacitadora Mariela Teresa Maggi (CUIL N° 27-21354892-7) para trasladarse desde la ciudad de Cipolletti con destino a Toronto - Canadá, desde el día 28/02/2026 a las 16:45 horas hasta el día 05/03/2025 a las 15:00 horas con motivo de participar del evento "PDAC 2026", con todos los gastos cubiertos por el CFI.- Expte. N° 070.294-SEYA-2025

DECRETO N° 157.- DECTO-2026-157-E-GDERNE-RNE.- 28-02-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Néstor Horacio Pérez (D.N.I N.º 13.461.074), como representante Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones para los proyectos de la agenda energética federal, con carácter de Ad Honorem. - Designar, a partir de la firma del presente , al Señor Santiago Yanotti (D.N.I N° 31.419.455), como representante Suplente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones para los proyectos de la agenda energética federal , con carácter de Ad Honorem.

DECRETO N° 158.- DECTO-2026-158-E-GDERNE-RNE.- 28-02-2026.- Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y a las actividades que se desarrollen en reivindicación del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones. - Disponer que, a los fines de permitir la participación de las mujeres que se desempeñen en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las diferentes actividades y manifestaciones propuestas en defensa de sus derechos de forma colectiva durante el día 08 de Marzo del corriente año, no estarán obligadas al cumplimiento de sus tareas habituales, a excepción de aquellas agentes afectadas a garantizar los servicios esenciales.

DECRETO N° 159.- DECTO-2026-159-E-GDERNE-RNE.- 28-02-2026.- Declarar día no laborable para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la ciudad de Viedma, el día 07 de marzo de 2026.- Invitar al Comercio, Entidades Bancarias, Empresas del Estado, Entes Públicos o Privados y a la Industria que desarrollan su actividad en la ciudad de Viedma, a adherir a la presente medida.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOL-2026-291-E-GDERNE-MOSP

Viedma, 26 de Febrero de 2026

Visto: el Expte. N° 75.518-ST-2014 del registro de la Secretaría de Transporte, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14, N° 1223/2015, N° 46/16 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que por Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza:

"Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros";

Que la Provincia de Río Negro asume para este año 2026 el compromiso de otorgar beneficios de subsidios a las empresas prestatarias de trazas Interurbanas de concesión provincial;

Que en fecha 18 de enero de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 01/21 se aprobó el incremento tarifario luego de catorce (14) meses de congelamiento, y así se fueron otorgando actualizaciones en el valor de las tarifas mediante la firma de distintas resoluciones ministeriales, encontrándose vigente a la fecha la RESOL-2025-1526-E-GDERNE-MOSP que establece un boleto mínimo de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 2.332);

Que el transporte de pasajeros es un servicio esencial para la comunidad y que el Estado Provincial debe asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios, es que resulta necesario incrementar las tarifas referenciales;

Que atento a no desfinanciar a las empresas de transporte de pasajeros que deben afrontar incrementos constantes en todos los rubros relacionados con la actividad, resulta necesario actualizar el valor de las tarifas para mantener un servicio público de calidad y seguridad, con la posibilidad de coordinar tarifas con servicios urbanos de mayor importe en los Boletos Mínimos de las distintas jurisdicciones;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 130/26 obrante a fojas 818 y vta;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de competencia técnica de la Subsecretaría (hoy Secretaría) de Transporte, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE :

Artículo 1º.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas en un Diez por Ciento (10 %) a partir de la firma de la presente, lo cual representa un boleto mínimo provincial de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 2.565,-) válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes.-

Artículo 2º.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.-

Artículo 3º.- Las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las Municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados hasta el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.-

Artículo 4º.- Hágase saber a las empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs., los cuadros tarifarios aprobados por la Secretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 116

Viedma, 10 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 119335-IGRH-2023, caratulado "Autorización de Uso de Agua Pública - Catedral Alta Patagonia S.A. - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las referidas actuaciones con la solicitud de agua pública del Arroyo Cascada, requerida por la firma "Catedral Alta Patagonia S.A." con la finalidad de fabricar nieve artificial para la práctica de deportes de invierno en el Cerro Catedral de Bariloche;

Que oportunamente se dictó la Resolución N° 828/23 por la cual se otorgó dicha autorización, la cual incluía en el artículo 4º la referencia a la liquidación de las regalías correspondientes, la cual se realizaría conforme a lo previsto por las Resoluciones N° 231/23 y 245/23;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al solicitante con fecha 17 de octubre de 2023, conforme surge de las constancias de fs.153/157, sin plantearse objeción alguna al respecto en el plazo de ley;

Que con fecha 29 de octubre de 2024, la firma usuaria formula una presentación a través de apoderada -agregado a fs. 237/250-, por medio de la cual impugna el cálculo de la regalía realizada por el Organismo, a partir de las normas en vigor, esto es fundamentalmente la Resolución N° 199/24;

Que la impugnante básicamente expresa en su escrito, un cuestionamiento a la aplicación de la fórmula polinómica utilizada para el cálculo de la regalía de uso de agua pública con destino a innivación, y el tipo de uso que se le ha asignado al recurso hídrico;

Que por otra parte, expresa la existencia de permisos previos otorgados por el Organismo, para uso del agua pública con destino específico a la fabricación de nieve, en los cuales los cálculos de las regalías se hacían de acuerdo a parámetros de uso de agua para riego, de conformidad a las resoluciones correspondientes;

Que refiere que por Resolución N° 828/23 de fecha 5-10-2023 se le otorgó una autorización de uso de agua pública para la fabricación de nieve artificial, la cual aplicaba la previa Resolución N° 245/23, art. 1 apartado 15), de fecha 28-03-23 que estableció el Costo Básico (Cb), para el uso de agua pública para innivación en centros de esquí;

Que sostiene que establecer el valor de pase diario como Costo Básico, no tiene justificaciones respecto de aquel parámetro de cálculo, ni determinación de las razones válidas, concretas y ciertas para tomar ese valor como referencia vinculada al uso de agua pública;

Que manifiesta que por Resolución N° 199/24, artículo 1, apartado 14) de fecha 14-03-24, se determina que el Cb es el máximo valor de pase diario registrado en el Centro de Esquí Dr. Antonio Lynch;

Que expresa que en las Resoluciones tarifarias no existe cálculo de regalías que tome por ejemplo el valor de uso de agua pública para riego agrícola, vinculándolo al costo de comercialización de manzanas, de lo que deduce que *"...resulta arbitraria la polinómica utilizada exclusivamente para el uso de agua que realiza el cerro catedral para fabricar nieve."*;

Que por otro lado entiende que la Resolución cuestionada no ha contemplado que el uso de agua que realiza la firma es un "uso no consuntivo" del recurso hídrico, en tanto no efectúa cambios de calidad ni cantidad significativos;

Que expresa que *"el agua de innivación no modifica este balance de manera significativa ni sustancial que amerite el tratamiento que ha realizado este organismo"*;

Que agrega que el cálculo de la regalía para uso de agua pública no ha tomado parámetros vinculados con el tipo de uso de agua, la falta del recurso, la determinación de un costo justo, sostenible y razonable, la ausencia de inversión por parte del Estado, la capacidad de pago y el efecto de ese valor sobre los bienes y servicios;

Que en consecuencia, cuestiona el cálculo de la regalía realizada por el Organismo, y la Resolución 199/24, solicitando se realice una nueva polinómica para el cálculo del Cb;

Que en razón que las argumentaciones de la presentación se basan en cuestiones sustancialmente técnicas, relacionadas al establecimiento del valor de costo básico, se dio intervención a la Intendencia General de Recursos Hídricos, que se expide a través de informe que obra a fs. 220/221;

Que planteada la cuestión en los términos relacionados, corresponde realizar un previo análisis de la *admisibilidad formal* de la presentación que nos ocupa, en virtud de los antecedentes referidos y su debido encuadre en la ley de procedimiento administrativo y los principios que la sustentan;

Que así las cosas, diremos en principio que esencialmente la presentación que nos ocupa debe calificarse como reclamación administrativa en los términos previstos por el artículo 94 de la ley de procedimiento administrativo, en tanto cuestiona la Resolución N° 199/24 que es un acto administrativo de alcance general, es decir que no es pasible de ser impugnado por los recursos administrativos, previstos para los actos de alcance individual;

Que a diferencia de los recursos administrativos, que permiten atacar actos administrativos dentro de plazos perentorios, la reclamación administrativa no tiene un plazo específico para incoarse, a excepción del plazo de prescripción de la acción respectiva, cuestión que no ha ocurrido, por lo que en el caso que nos ocupa la presentación es formalmente admisible y dicha circunstancia posibilita ingresar al análisis de su procedencia;

Que en consecuencia, resulta pertinente atender a lo informado por la Intendencia General de Recursos Hídricos y tratar los cuestionamientos formulados en la presentación, por una parte, los referidos al cálculo de la regalía derivado de la aplicación de las Resoluciones N° 231/23, N° 245/23, y por la otra los cuestionamientos a la Resolución 199/24, en relación a la polinómica que refiere que el Costo Básico para el uso de agua para innivación *"se calcula como el 5% del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral"* (art. 1, apartado 14);

Que desde ya se adelanta que no asiste razón a los planteos formulados por la firma usuaria en relación a la cuestión de fondo, ello en razón de los argumentos que a continuación se enuncian;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 231/2023 (publicada en Boletín Oficial N° 6177), dispuso considerar el uso de agua para innivación (apartado 15), como un uso especial o privativo de aguas de dominio público, a los fines de considerar la regalía prevista en el artículo 43 y concordantes del Código de Aguas;

Que en su art. 2° estableció una expresión matemática a los efectos del cálculo de las regalías, siendo el siguiente: $R = Cb \times Fd \times Ku \times T$; donde Cb es el Costo Básico de la regalía;

Que a su vez, el art. 1°, apartado 15, de la Resolución N° 245/23 -agregado a fs. 251/255-, fijó para el período comprendido entre el 01-03-23 y el 28-02-24 el costo básico a aplicar para el uso de agua para innivación;

Que frente al vencimiento de aquel periodo, se dictó la Resolución N° 199/24 que fijó para el periodo comprendido entre el 01-03-24 y el 28-02-25 aquél costo básico (art. 1);

Que razones de seguridad jurídica básica indican que al haber consentido la Resolución N° 828/23 de otorgamiento del uso, que a su vez remitía al régimen de regalías dispuesto por el Código de Aguas y las Resoluciones N° 231/23, N° 245/23 y modificatorias, existió un voluntario sometimiento a dichas prescripciones;

Que las Resoluciones que establecen anualmente la forma de liquidar las regalías de uso de agua pública, que el incluye el Cb son normas de carácter general que una vez publicadas en el Boletín Oficial resultan obligatorias para los usuarios, quienes al presentar la solicitud de uso de agua respectiva están aceptando de conformidad su aplicación;

Que en esa línea, es dable remitirnos a la doctrina de los actos propios, recepcionada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto señaló que *"Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos"*

ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz.” por la cual “el voluntario sometimiento, sin reserva expresa, a un régimen jurídico, a una decisión judicial o a una determinada jurisdicción, comporta un inequívoco acatamiento que fija la improcedencia de impugnación posterior -con base constitucional” (Fallos: 316:1802, 1805, considerando 7º);

Que ello se corroboró asimismo con una presentación previa de la hoy impugnante, cuando el 28-06-24 (fs. 184/186) solicitó la confección de una nueva factura para la liquidación de la regalía respecto del uso de agua pública eventual que fuera solicitado por dicha firma en fecha 02-05-24, a los efectos de que se practique la liquidación conforme el uso de agua para innivación, siendo rechazado aquel reclamo por Resolución N° 601/24 de fecha 22-07-24 (notificado conf. constancias de fs. 200/206), todo lo cual importó la aquiescencia al régimen dispuesto por Resolución N° 231/23 y N° 245/23 y modificatorias;

Que al efecto, por aplicación de la doctrina de los propios actos, no puede pretender hoy la recurrente cuestionar el cálculo de la regalía realizada por aplicación de aquel régimen, y por consiguiente el monto de la regalía;

Que por la misma consideración corresponde rechazar la reclamación formulada contra la Resolución N° 199/24;

Que en razón de que la discusión jurídica que plantea la impugnante recae en el artículo 1, apartado 14) de dicha Resolución, que prescribe lo siguiente: *“Fijar para el periodo comprendido entre el 01-03-24 y el 28-02-25, para las autorizaciones o permisos de uso de agua publica emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago: 14.- Uso de agua para innivación en centros invernales o centros de esquí que cuenten con el equipamiento necesario para la fabricación de nieve: el Cb se calcula como el 5% del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral, y su liquidación se hará en forma anual al final de la temporada invernal (a partir del 5º bimestre).”;*

Que esta resolución fue dictada en fecha 14 de marzo de 2024, y por aplicación de la doctrina de los actos propios, recepcionada por la CSJN, corresponde rechazar la impugnación, en tanto la impugnante presto consentimiento a la Resolución N° 199/24;

Que ello, en razón de que la Resolución N° 828/23 que otorgo la autorización al presentante, en su artículo 4º prescribe lo siguiente: *“La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme lo dispuesto por Resolución N° 231/23 y N° 245/23 y modificatorias”;*

Que el art. 1º, apartado 15, de la Resolución N° 245/23 de fecha 28-03-2023, fija para el período comprendido entre el 01-03-23 y el 28-02-24 el costo básico a aplicar para el uso de agua para innivación;

Que como se indicó precedentemente, ante el vencimiento del período fijado en aquella resolución, en fecha 14-03-2024 se dictó la Resolución N° 199/24 que fija el costo básico a aplicar para el periodo comprendido entre el 01-03-24 y el 28-02-25 (art. 1);

Que seguidamente, en fecha 28-06-24 la hoy impugnante solicitó -como se mencionó precedentemente-, por medio de una presentación de fs. 184/186, la confección de una nueva factura para la liquidación de la regalía respecto del uso de agua pública eventual que fuera solicitado por dicha firma en fecha 02-05-24, a los efectos de que se practique la liquidación de aquel uso eventual como uso de agua para innivación;

Que en dicha fecha, a los efectos de practicar la liquidación solicitada como uso de agua para innivación, se encontraba vigente la Resolución N° 199/24, que establece que *“el Cb se calcula como el 5% del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral”* (art. 1, apartado 14);

Que asimismo, en dicha presentación hace mención expresa de la vigencia de Resolución N° 199/24, solicitando se le practique la liquidación en aplicación del artículo 1, apartado 14) de dicha Resolución;

Que en consecuencia, la firma prestó consentimiento a la Resolución N° 199/24, en tanto no la cuestionó en esa oportunidad, sino que solicitó la aplicación de la dicha Resolución, para que se le practique la liquidación de la regalía respecto del uso de agua pública eventual que fuera solicitado por dicha firma;

Que no obstante, en relación al cuestionamiento de la consideración del Costo Básico calculado como *el 5% del máximo valor del pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral*, para la determinación del monto de la regalía, debemos remitirnos a lo informado por el área técnica pertinente a fs. 220/221;

Que el Director de Coordinación de Recursos Hídricos, informa que *“...conceptualmente la regalía contempla el pago por disponer de un derecho de uso de agua en el tiempo, con independencia del uso efectivo en el tiempo, y su monto está vinculado a la rentabilidad del uso que se le dé al agua solicitada.”;*

Que la fórmula de cálculo es la que se utiliza para la estimación de la regalía de la mayoría de los usos de aguas vigentes a la fecha, donde tiene en cuenta el volumen utilizado, la disponibilidad de la fuente y el Costo Básico (Cb) que se le asigna al uso;

Que por ello, frente al cuestionamiento respecto del establecimiento del valor del pase esquiador del centro de esquí Dr. Antonio Lynch como Costo Básico (Cb) para el cálculo de la regalía de uso de agua

pública con destino innivación, es dable indicar que ello encuentra fundamento en que la fijación de la regalía está vinculada a la rentabilidad del uso que se dé al agua solicitada;

Que al respecto en el informe técnico mencionado se indica que *"...teniendo en cuenta que la fabricación de nieve artificial se realiza para poder garantizar un manto níveo en cualquier momento de la temporada invernal de CAPSA, no hay ningún lugar a dudas de que este uso genera una rentabilidad extra al sistema y, a efectos de poder asociar ese beneficio con el derecho de uso de agua que se garantiza mediante una Resolución de autorización de UAP que emite el DPA, se decidió asociar el valor de Cb con el 5% del máximo valor de pase diario registrado en la correspondiente temporada en el Centro de Esquí Antonio Lynch del cerro Catedral;*

Que *"...esta forma de cálculo garantiza además que la actualización del mismo siempre impactará a CAPSA en la misma proporción y evita tener que estar utilizando índices de actualización que no siempre son representativos del sector al que se le pretende establecer la regalía."*;

Que ese tipo de vinculación también se utiliza en la industria hidrocarburíferas donde para la estimación de la regalía por metro cúbico de aguas el Cb se calcula como $Cb=1,7 * \text{valor del litro del Euro Diesel}$;

Que la reclamante manifiesta que en los actos administrativos no existe un cálculo de regalía que tome como ejemplo el valor de uso de agua pública para riego agrícola que esté vinculado, por ejemplo, con el costo de comercialización de manzanas; y, por tanto, considera arbitraria la polinómica utilizada exclusivamente para el uso de agua que realiza el cerro catedral para fabricar nieve;

Que no obstante, téngase presente, que *"el uso para riego ocupa un lugar especial dentro de la provincia de Río Negro, siendo el más prioritario después del consumo humano, es decir que la provincia fomenta este uso, y por esta razón los valores de regalías en este caso no están asociados a la rentabilidad generada."*;

Que en concordancia con ello, por el art. 32 del Código de Aguas, establece un orden de preferencia a los fines del otorgamiento del uso particular de las aguas públicas, estableciendo como prioritario el consumo humano (inc. a), y seguidamente el uso destinado a regadíos y usos agrarios (inc. b), por lo cual el uso que nos ocupa está relegado al último lugar, como "otros aprovechamientos" (inc. c);

Que al efecto, teniendo en cuenta la naturaleza del uso y las circunstancias propias de cada tipo de utilización (conf. art. 43, Código de Aguas), el cálculo de la regalía no puede efectuarse con idéntico criterio respecto del uso de agua para riego agrícola y el destinado a innivación;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y derecho efectuadas, corresponde desestimar en todos sus términos la reclamación administrativa planteada por el presentante, en los términos previstos por el artículo 94 de la ley A N° 2938;

Que ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el art. 257, 261°, inc. f) y normas concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar en todos sus términos la reclamación administrativa formulada por la firma "Catedral Alta Patagonia S.A.", en todo lo que hace a su presentación de fs. 237/250, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma reclamante, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 120

Expediente N° 152680-RR.HH.2025

Viedma, 11 de Febrero de 2026

Visto el Expediente de la referencia, caratulado "Reconocimiento título de Grado, agente Micaela Soledad Serra", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud presentada por la agente Micaela Soledad Serra, con fecha 28 de julio de 2025, obrante a fojas 2 del presente expediente, a fin de que se le reconozca el título de Licenciada en Gestión Ambiental, otorgado por la Universidad Empresarial Siglo 21;

Que a fojas 3 obra el aval del Señor Superintendente General de Aguas;

Que a fojas 4 obra constancia del título de Licenciada en Gestión Ambiental y analítico;

Que a fojas 28/29 mediante NO-2025-01388762-GDERNE-DPCRRHH#DPA, se fundamenta las nuevas funciones a cumplir por el mencionado agente, atento de haber obtenido el título de Licencia en Gestión Ambiental:

Que el trámite se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1° c.1 del Decreto N° 1108/05;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de la Función Pública;

Que el presente acto se dicta a mérito de lo preceptuado por el art. 261 y normas concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a partir del 28 de Julio del 2025, a la agente Micaela Soledad Serra (CUIL N° 27-30192085-2) el título de Licenciada en Gestión Ambiental, conforme a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2º.- Liquidar, a través del Departamento Liquidaciones de Sueldos del Departamento Provincial de Aguas, la diferencia salarial por adicional por título a partir del 28-07-2025.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, tómesese razón, y archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 157

Expediente N° 22032-IGRH-13

Viedma, 24 de Febrero de 2026

Visto el artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q N° 2.952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delegan en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además significa su desconexión con el ciclo hidrológico; lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico - económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible gas oil - Grado 3 (fs. 45);

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del DPA y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se ajusta a las disposiciones contenidas en el art. 43° y concordantes, art. 260° de la ley Q N° 2.952.

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el art. 43° y concordantes de la ley Q N° 2.952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarburíferas.

Artículo 2º. - Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = Cb \times Fd \times T \quad 0 < Fd < 20$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en \$/m³.

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T = Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Artículo 3°. - Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago:

Cb (Industrias Petrolera) = 1.70 * Valor del litro del Gas oil – Grado 3, vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán: 05/01; 05/03; 05/05; 05/07; 05/09 y 05/11, en cada año calendario.

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 165

Expediente N° 19224-DAL-92

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas y Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Regantes Allen- Fernández Oro";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 2125/93, por la que se inscribe el Consortio de marras en el Registro de Consortios de Riego del Departamento Provincial de Aguas, quien comienza a regir el Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del Registro referido;

Que a fs. 3202/3203 obran las publicaciones de Convocatoria a Asamblea General Ordinarias correspondientes en Boletín Oficial y Diario zonal, con la antelación establecida estatutariamente;

Que han sido oportunamente presentados los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 31° cerrado el 30-04-24 y N° 32 cerrado el 30-04-25 (fs. 3216/3243) y Presupuesto de Erogaciones correspondiente al período 2026 (fs. 3211/3212);

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 09 de febrero de 2026, cuya Acta N° 34 consta a fs. ___/___ en la que se trata y aprueba: Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 31° y 32° cerrados el 30/04/24 y 30-04-25; Presupuesto de Erogaciones 2026, canon de riego y drenaje resultante, elección de Presidente, dos miembros titulares y seis miembros suplentes de la Comisión Administradora y tres miembros de Comisión Revisora de Cuentas;

Que a fs. 3214 obra Acta N° 608 de Comisión Administradora donde se establece la distribución de cargos;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2.359/94 y artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2.952 (Código de Aguas);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consortio de Regantes Allen Fernández Oro, celebrada el día 09 de febrero de 2026, según consta en Acta Asamblearia N° 34 que se adjunta a fs. 3206/3210 del Expediente de referencia. -

Artículo 2°. - Aprobar las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 31° y 32°, cerrados el 30/04/24 y 30/04/25 respectivamente. -

Artículo 3°. - Aprobar la elección de miembros titulares y miembros suplentes de la Comisión Administradora, por la cual quedan designados: Carlos Zanardi, Mariano Sánchez, Alejandro Hernández, Norma Nobile, Miguel Gentile, Francisco López, Roberto Bizzotto, Ricardo Cocci, Marcela García. -

Artículo 4°. - Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando integrada por los señores Martín E. Fernández, Francisco Martín y Gustavo Sánchez. -

Artículo 5°. - Aprobar el Presupuesto y costos de los distintos rubros que integran el canon de riego y drenaje para el período 2026, que asciende a un monto de mil trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos (\$1.358.492.000,00). -

Artículo 6º.- Aprobar el valor del canon de riego y drenaje en la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos por hectárea y año (\$143.000,00 /ha. año) aplicándose a partir del 1º bimestre 2026, el que será actualizado de forma automática de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC desde el 2º bimestre hasta el 6º bimestre. -

Artículo 7º.- Aprobar la Comisión Administradora y Revisora de Cuentas que según los artículos 3º y 4º de la presente Resolución y el Acta N° 608 de reunión de distribución de cargos que se adjunta a fs. 3214, queda conformada de la siguiente manera:

Comisión Directiva:

Presidente Zanardi, Carlos. -
 Vicepresidente Rodríguez, Martín. -
 Secretario Sánchez, Mariano. -
 Prosecretario Lorente, Leonardo. -
 Tesorero Hernández, Alejandro. -
 Protesorero Sánchez, Marcelo. -

Suplentes:

..... López, Francisco. -
 Gentile, Miguel. -
 Nobile, Norma. -
 Cocci, Ricardo. -
 García, Marcela. -
 Bizzoto, Roberto. -

Revisores de Cuentas:

..... Fernández, Martín. -
 Sánchez, Gustavo. -
 Martín, Francisco. -

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 168

EX-2026-00175956- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-845-12, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gabriel Antolin (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-845-12, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 182

EX-2026-00175917- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 27 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura particular de con fraccionamiento de los inmuebles nomenclaturas catastrales de origen 19-2-H-H10-04 y 05, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó la agrimensora Yamila Scarpin (matrícula 5018 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General

a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación a los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 19-2-H-H10-04 y 05, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de las parcelas 19-2-H-H10-04 y 05 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución N° 388

Viedma, 18 de Junio de 2025

Visto: El Expediente N° 182238-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de septiembre de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio ESB365 el que fuera conducido por la Sr. Jorge Leandro Alfonso y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 000121 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 9/11) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 531 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2531 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 19) con la Nota N° 181/21 (fs. 14) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, y consta la no recepción de la infracción ya referida del vehículo dominio OZE 064, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 15/18);

Que a fs. 28 se agregó constancia de una Consulta del Registro Único de Transportistas del vehículo dominio ESB 365 en el que resulta que el mismo está a nombre del transportista razón social Transporte M. y F. Tortoriello S.C.;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 31) con la Nota N° 290/24 (fs. 32) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al transportista según constancia de fs. 28, y consta la no recepción de la infracción ya referida del vehículo dominio OZE 064, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 33/36);

Que atento las notificaciones fallidas referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos, agregándose constancia de las publicaciones (fs. 40/41) de fecha 29/05/2025 y 02/06/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovier las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinita en el ACA Viedma actualizado al 04 de junio de 2025, que es de \$ 1232,00, (fs. 42);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 43, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor Jorge Leandro Alfonso y al transportista del vehículo infraccionado M. y F. Tortoriello S.C., multiplicando las Unidades Fijas 2531 UF (fs. 11) por el monto indicado a fs. 42, lo que alcanza la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 3.118.192,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º inc. 1) y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar al Sr. Jorge Leandro Alfonso DNI N° 29.113.008, conductor del vehículo infraccionado dominio ESB 365 y al transportista cuya razón social es Transporte M. y F. Tortoriello S.C. CUIT N° 33-69786943-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000121, por un importe de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 3.118.192,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.-

Ing. Raúl Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2026-1-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 26 de Enero de 2026

Visto: el Expte. 38.926/2025 "Edith Beatriz Penas s/Solicitud habilitación turística del alojamiento denominado "La Calma" de la localidad de El Bolsón" (EX-2025-00038926-GDERNE-ME#MTCD), la Ley 5.660, la Resolución 228/2005 y la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en expte. físico 3.420/2025 se ha reunido documentación presentada por la interesada, para la habilitación e incorporación en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos (RUPAT) del alojamiento sito en calle Diuca 290 de Villa Turismo, El Bolsón;

Que en el marco de la modernización implementada en la administración pública rionegrina, las gestiones se realizan en exptes. electrónicos y en este, hemos incorporado escaneada la documentación necesaria, válida y vigente para habilitar del expte. físico, más la digital que generamos y recibimos;

Que a Noviembre de 2025 se había completado la documentación determinada como necesaria por la Resolución N° 228/2005, y constan en inspección y relevamiento las buenas condiciones del alojamiento para ser habilitado en el tipo 5 "Casas de Alquiler Turístico";

Que demoramos la incorporación de documentación digital y la gestión de la presente, y en ese transcurso de tiempo ha vencido la habilitación comercial (presentada en término) del alojamiento que se publicita en la página oficial municipal turismoelbolson.gob.ar (verificado el 23/1/2026);

Que es responsabilidad de la propietaria Edith Beatriz Penas actualizar la documentación que debe mantenerse vigente a partir del dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar urísticamente por el término de tres (3) años al alojamiento denominado "La Calma" con domicilio calle Diuca 290 de Villa Turismo, El Bolsón, titularidad de Edith Beatriz Penas CUIT 27-12632093-6, en el tipo 5 Casas de Alquiler Turístico categoría única, con un total de 14 plazas distribuidas en 3 unidades identificadas con los números 1 al 3, de 4, 4 y 6 plazas respectivamente.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística que deberá exhibirse permanentemente en cada unidad de alojamiento.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que la propietaria asume el cargo de mantener actualizada y vigente durante el periodo de habilitación toda la documentación presentada, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación. En el caso de la habilitación comercial, deberá presentarse en el término de Treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 4º.- Notificar que conforme art. 8º de la Ley 5.660 y art. 21º de la Resolución 228/2005 la propietaria deberá citar en toda publicidad, promoción y comunicación que realice por cualquier medio los siguientes datos:

La Calma

Casas de Alquiler Turístico, categoría única

3 unidades y 14 plazas en total

Expte. 38.926/2025 secretaría de Turismo prov. de Río Negro

Artículo 5º.- Notificar a la interesada, comunicar a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro y publicar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

RESOL-2026-2-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 27 de Enero de 2026

Visto: el EX-2026-00009920-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación del prestador de Actividades Turísticas denominado "Don Pancho Pesca", propiedad del señor Jodurcha, Pablo Gustavo (CUIT: 20- 22.325.531-1), con domicilio en calle Maitén N° 336, de la ciudad de Sierra Grande;

Que el interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la inscripción de la Actividad Turística "Paseos Náuticos y Pesca Embarcada", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECRETO-2024-244-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Secretaría de Turismo
del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, por un período de uno (1) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al prestador denominado "Don Pancho Pesca", con domicilio en calle Maitén N° 336, de la ciudad de Sierra Grande, propiedad del señor Jodurcha, Pablo Gustavo (CUIT: 20-22.325.531-1); a realizar la Actividad Turística: "Paseos Náuticos y Pesca Embarcada".-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio Sierra Grande y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-3-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 3 de Febrero de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00672532-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Unicornio", explotación de López Castell Eva Sabina, CUIT 27-18318960-9, sito en la calle Líbano 3112 2° Dpto. N° 18 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 a 57 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 58 se recibe habilitación comercial N° 8617, de fecha 04/08/2025, según disposición N° 1883/25 con 01 (una) unidad y 03 (tres) plazas con fecha de vencimiento 12/06/2026;

Que en orden 59 a 60 presenta póliza de seguro N° 3892478, de fecha 08/11/2025, con vencimiento 08/05/2026;

Que en orden 63 a 64 obra acta de inspección N° 250823, de fecha 08/08/2025, en la que consta que la unidad es idéntica a "Unicornio II" (departamento del mismo edificio en 1° piso N° 15) y se encuentran en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que en orden 65 a 72 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que, con fecha 08/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00672532-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Unicornio", explotación de López Castell Eva Sabina, C.U.I.T. 27-18318960-9, sito en la calle Libano 3112 2º Dpto. 18 (N.C: 20-1-G-145-008-F017) de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (01) Unidad y Tres (03) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Unicornio"

EX-2025-00672532-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: DAT, Categoría: Única

Una (01) Unidad y Tres (03) Plazas

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-4-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 3 de Febrero de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00032204-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Unicornio II", explotación de López Castell Eva Sabina, C.U.I.T. 27-18318960-9, sito en la calle Libano 3112 1º Dpto. N° 15 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 a 28 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 29 se recibe habilitación comercial N° 8636, de fecha 08/09/2025, según disposición N° 2221/25 con 01 (una) unidad y 03 (tres) plazas con fecha de vencimiento 16/07/2026;

Que en orden 30 a 31 presenta póliza de seguro N° 3892478, de fecha 08/11/2025, con vencimiento 08/05/2026;

Que en orden 38 a 39 obra acta de inspección N° 250823, de fecha 08/08/2025, en la que consta que la unidad es idéntica a "Unicornio" (departamento del mismo edificio en 2º piso N° 18) y se encuentran en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que en orden 40 a 47 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que, con fecha 13/01/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00032204-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Unicornio II", explotación de López Castell Eva Sabina, C.U.I.T. 27-18318960-9, sito en la calle Libano 3112 2º Dpto. 15 (N.C: 0-1-G-145-08-UF11) de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (01) Unidad y Tres (03) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Unicornio II"

EX-2026-00032204-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: DAT, Categoría: Única

Una (01) Unidad y Tres (03) Plazas

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-5-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 3 de Febrero de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01195369-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Familia Vásquez", explotación de Vásquez Barrera Carlos Enrique, C.U.I.T. 20-18669357-5, sito en la calle Roldan N° 884 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 110/22 SST, de fecha 09/09/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 09/09/2025, como consta a orden 01;

Que a orden 3 a 10 se ractifica resolución N° 110/22 SST, de fecha 09/09/2022 con el N° 250 ST con fecha 17/11/2023;

Que a orden 11 a 13 presenta formularios que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 14 resolución municipal N° 167/2016, de fecha 18/04/2016 sin vencimiento;

Que a orden 15 a 17 presenta póliza de seguro N° 001942181 integral de comercio, de fecha 19/10/2025 con vencimiento 19/02/2026;

Que a orden 18 material fotográfico de matafuego con fecha vigente hasta 14/10/2026;

Que a orden 19 a 20 obra acta de inspección N° 191025, de fecha 16/10/2025, en la que consta que el establecimiento no ha sufrido modificaciones de acuerdo a lo homologado mediante la última resolución;

Que a orden 21 a 25 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única.

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, con fecha 04/11/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01195369-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Familia Vásquez", explotación de Vásquez Barrera Carlos Enrique, C.U.I.T. 20-18669357-5, sito en la calle Roldan N° 884 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Once (11) Unidades Alojativas y Treinta (30) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Familia Vásquez"

EX-2025-01195369-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única

Once (11) Unidades Alojativas y Treinta (30) Plazas

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición N° 008 "DT"

Viedma, 11 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente N° 6835/2003, del registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se agrega Convenio de Partes, de fecha 27 de junio de 2002, mediante el cual se regulan los derechos sobre el predio fiscal ubicado en el lote 83, Sección IX, del Departamento de Bariloche, en trámite en el expediente N° 50695/88 del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales;

Que, del mencionado Convenio surge que el Sr. Vergara Juan Domingo acepta la adjudicación de 20 has., del lote 83-Sección IX;

Que a fs. 17/18 obra Disposición N° 270, de fecha 2 de noviembre de 2004, mediante la cual se otorga permiso precario de ocupación a favor del Sr. Vergara Juan Domingo, DNI N° 10.426.960, por un predio fiscal con una superficie aproximada de 20 has., ubicado en parte del lote 83, Sección IX, del Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 29 luce autorización de mensura, de fecha 12 de diciembre de 2005, por una superficie de 20 has., ubicada en parte del lote 83, Sección IX, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 31/32 luce nota con fecha 20 de abril de 2007, enviada por la Sra. Quesada Erminda, DNI N° 11.074.280, mediante la cual solicita a esta Dirección de Tierras autorización para transferir los derechos y mejoras sobre el predio fiscal, en razón del fallecimiento del Sr. Vergara Juan Domingo;

Que a fs. 38 luce nota, de fecha 6 de julio de 2007, mediante la cual se informa a la Sra. Erminda Quesada cuales son los requisitos necesarios para aprobar una transferencia de derechos y mejoras sobre el predio fiscal;

Que a fs. 41 se agrega copia del certificado de defunción del Sr. Vergara Juan Domingo, DNI N° 10.426.960;

Que a fs. 43 obra certificado de antecedentes a nombre de la Sra. Quesada Erminda, con fecha 27 de julio de 2007, el cual informa que no posee antecedentes penales;

Que a fs. 48 obra certificado de ocupación, del 28 de abril del 2009, a favor de la Sra. Quesada Erminda, por una superficie de 20 has, ubicada en parte del lote 83, Sección IX, de esta provincia;

Que a fs. 54 luce autorización de mensura, de fecha 28 de marzo de 2014 por el predio fiscal referido;

Que fs. 59 se agrega copia del plano de mensura DUP. N° 4138, en el cual consta que la superficie del predio fiscal es de 25 has., 00 as., 38 cas.;

Que a fs. 60/66 luce planilla de inspección, con informe y fotografías adjuntas, de fecha 19 de agosto de 2025, del cual surge que el predio se encuentra libre de ocupantes y en estado de abandono;

Que, en tal sentido, se verifica una falta de interés manifiesta por parte de la Sra. Erminda Quesada, quien no ha mantenido una ocupación efectiva y continua del inmueble;

Que, asimismo, la Sra. Erminda Quesada no cumplió con los requisitos necesarios para aprobar la transferencia de los derechos y mejoras sobre la tierra fiscal. En particular, no se presentó la nota de los futuros adquirentes (cesionarios) solicitando la autorización para realizar dicha adquisición; tampoco incluyó la citación con los nombres completos de todos los futuros adquirentes ni demostró que se hubiera pagado el canon de ocupación pendiente.

Que, en consecuencia, corresponde declarar extinguido el permiso precario de ocupación otorgado Sr. Juan Domingo Vergara, en razón de su fallecimiento; y declarar el predio fiscal libre de ocupantes, a los fines de posibilitar su futura asignación conforme los objetivos de interés público previstos por la normativa vigente, toda vez que la misma establece como requisito esencial la ocupación real, efectiva y sostenida, así como el mantenimiento de las mejoras introducidas;

Que la Ley N° 5705 (texto que subroga a la Ley Q N° 279) establece en su artículo 10°, inciso 13 la función de la autoridad de aplicación de determinar la disponibilidad de las tierras fiscales;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 017/26 y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00318-26;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Q N° 279 (texto subrogado por Ley N° 5.705) y Decreto de Designación N° 274/23;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE:

Artículo 1°.- Declarar extinguido el Permiso Precario de Ocupación otorgado mediante Disposición N° 270/04 al Sr. Juan Domingo Vergara, por la superficie aproximada de 20 has., ubicada en parte del lote 83, de la Sección IX, Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro, por el fallecimiento del permisionario, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Declarar libre de ocupantes el predio identificado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Rechazar la solicitud de transferencia de derechos y mejoras presentada por la Sra. Erminda Quesada, obrante a fs. 31/32 del expediente, debido al incumplimiento de los requisitos necesarios para aprobar dicha transferencia.

Artículo 4°.- Notificar, tomar nota registro, cumplido reservar en Mesa de Entradas hasta su oportunidad.
Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE
Ordenanza Municipal N° 075/25

Villa Manzano - Campo Grande 5 de noviembre de 2025

Visto: El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 019/16 y 010/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 019/2016 se autorizó el loteo denominado "Luz del Valle", el que posteriormente fue dado de baja mediante Ordenanza Municipal N° 010/2023;

Que en la actualidad numerosos vecinos se encuentran habitando en dicho barrio, siendo necesario regularizar su situación dominial y permitir la gestión de los servicios públicos y habilitaciones comerciales correspondientes;

Que resulta oportuno aprobar nuevamente el loteo "Luz del Valle", dejando sin efecto la Ordenanza anterior, con el fin de adecuar su tramitación a las condiciones actuales y establecer los mecanismos administrativos necesarios para su correcta regularización;

Que asimismo corresponde disponer la búsqueda de los mecanismos adecuados para el arancelamiento de las tasas vinculadas a dicho loteo, en resguardo de los intereses municipales;

Que el Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, ha tratado el presente asunto en sesión del día 29 de octubre de 2025, según Acta N° 30/25;

Por ello:

El Concejo Deliberante de Campo Grande,
Provincia de Río Negro,
Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010/2023.

Artículo 2°: Apruébase nuevamente el Loteo "Luz del Valle", a fin de posibilitar que los vecinos que actualmente habitan dicho barrio puedan gestionar los servicios públicos correspondientes y las habilitaciones comerciales necesarias.

Artículo 3°: Instrúyase a las áreas correspondientes a establecer los mecanismos administrativos y técnicos necesarios para el arancelamiento de las tasas vinculadas al loteo mencionado, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel Hernández, Presidente del Concejo. - Mónica Gunkel, Vicepresidente del Concejo. -

Patricio A. Ñevin, Concejal. - Facundo Pinilla, Concejal. - Sandra Fuentes, Concejal. -

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 14/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Cipolletti, con destino al Funcionamiento de la Centro Administrativo, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinticuatro (\$ 141.977.124,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/03/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 15/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Servicio de Fabricación y entrega de hasta 26.000 anteojos recetados en Dispositivos Móviles Viales con destino a Programa Provincial de Acceso a la Salud Visual Integral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de Río Negro.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Mil Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 1.492.400.000,00).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/03/2.026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 4/26

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza en la Sede de la Delegación Regional Alto Valle.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación, asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones (\$ 57.000.000,00).

Plazo de Servicio: Se fija en doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 13 de Marzo de 2026 a las 12:00 horas, en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, Mitre 1015 de General Roca.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 03/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Medicamentos" con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Veintinueve (\$1.342.839.029,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 12 de Marzo del 2026 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

Licitación Pública N° 04/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Equipo Rayos X Fijo" con destino al Hospital Área Programa Comallo.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno Con Veinticinco Centavos (\$ 136.001.661,25).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 12 de Marzo del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 11/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 11/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial**Resolución Nro. 12/26-CM**

- Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 12/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 13/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores e Incapaces de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 13/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 14/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 14/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Resolución STJ N° 50/2026

Visto: el expediente Nro. VI-00086-2026 caratulado: "Concurso para la provisión de un (1) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Catriel", y

Considerando:

Que por Ley 5564 se crea en la Cuarta Circunscripción Judicial un Juzgado de Primera Instancia, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la localidad de Catriel.

Que en el punto 7 del Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 11/25 se resolvió aprobar la implementación de dicho organismo y llamar a concurso a los cargos correspondientes.

Que la función jurisdiccional requiere de modo permanente continuidad y previsibilidad en la gestión del recurso humano afectado a tal tarea, en razón de ello para mantener la asistencia a la judicatura desde el año 2016 se asignan Abogados/as Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que corresponde llamar a concurso para un (01) cargo de Abogado/a Referencista.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente preste funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (1) cargo de Abogado/a Referencista para el Fuero de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte del/de la titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 18/02/2026 y hasta el 18/03/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 18/02/2026 y hasta el 18/03/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/03/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Jorge Alejandro Benatti, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de Cipolletti, Cecilia, Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de San Carlos de Bariloche y Mariana Repucci, Abogada Relatora de la Secretaría N° 1 del STJ, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje obtenido en concursos anteriores, en la etapa de evaluación de antecedentes y oposición, sustanciados en las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para el mismo cargo y fuero, b) que integre los listados de concursos con orden de mérito vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio no tiene puntuación y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso.

Dicha decisión debe ser comunicada en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Cuerpo de Investigación Forense

Localidad de Bariloche

Resolución N° 113/26-STJ

Cargo: Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, clase remunerativa 340 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirector/ra Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 20/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=589>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=589>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 113/2026

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00307-2026 caratulado "Cuerpo de Investigación Forense s/ llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Profesional Especialista en Trabajo Social Forense - localidad de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución 558/24-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Asistente Social del Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial.

Que mediante la Acordada 029/23-STJ, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, quedando la estructura, misiones y funciones del Departamento de Servicio Social comprendidas en dicho organismo.

Que en función de la reformulación, tanto de la misión, como de la estructura del Cuerpo de Investigación Forense, el cargo a cubrir deberá denominarse Profesional Especialista en Trabajo Social Forense – Escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidos en la Acordada 029/23- STJ.

Que la Acordada 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ y, Reglamento Judicial, para la cobertura del cargo de Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, con clase remunerativa 340 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense

(CIF), de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ, y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer Título habilitante de Licenciado/a en Trabajo Social o Licenciado/a en Servicio Social, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida,
5. Poseer Especialidad Forense concluida o en curso;
6. Acreditar experiencia profesional y laboral en la práctica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Hacer saber que la designación de quienes no presenten la certificación que acredita la especialidad forense completa, será a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (2) años de producido el ingreso. Cumplida tal condición, se procederá a su designación de modo definitivo. De lo contrario, en caso de no contar, transcurrido el plazo señalado con la especialidad completa, se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 3 (Funciones Generales) y, en el Punto 3 inc. F.2 (Funciones Específicas) de la Acordada 029/23-STJ.

Artículo 5°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 10/03/2026 a las 8:30 horas, hasta el 20/03/2026, a las 13:30 horas.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los y las postulantes, de carácter excluyente:

- > Constancia de inscripción;
- > Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- > Certificaciones Laborales afines al cargo;
- > Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- > Domicilio electrónico (email);
- > Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- > Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Títulos y Antecedentes, a cargo del Jurado Examinador

Segunda Etapa: Oposición, a cargo del Jurado Examinador. Será con modalidad escrita y/o oral, para lo cual se suministrará oportunamente el Temario respectivo.

Tercera Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos y, la oposición se evaluará con un puntaje máximo de hasta cuarenta (40) puntos. Dicho proceso podrá realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; las Coordinadoras de Trabajo Social Forense de la 1ra. CJ y 3ra. CJ, Lic. Cristina Contreras y Lic. Carmen R. Roig Justiniano y, como miembro suplente, la Coordinadora de Trabajo Social Forense de la 2da. CJ, Lic. Victoria E. Almendra.

Artículo 11°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha instancia quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición. El Superior Tribunal de Justicia quedará facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje alguno.

Artículo 13°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realizará únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada a dichos efectos.

Artículo 14°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 15°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente de todas las novedades será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 16°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes del mismo cargo en la Tercera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación. Dicho orden de prelación quedará integrado por quienes hayan acumulado al menos setenta (70) puntos sobre los cien (100) posibles entre la sumatoria de la puntuación asignada a cada etapa.

Artículo 17°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo de quienes cuenten con la Especialidad Forense concluida al momento del ingreso, se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de desempeño.

Asimismo, en el supuesto de que el ingreso se produzca en los términos del Artículo 3ro. de la presente, conjuntamente con acreditación de la Especialidad Forense, el profesional deberá contar además con un concepto laboral favorable, evaluado por su superior jerárquico, bajo criterios objetivos previamente establecidos.

Artículo 18°. - Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 19°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Externo

Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente - Localidades de Campo Grande y Catriel

Resolución N° 121/26-STJ

Cargo: Escribiente, con asiento en las localidades de Campo Grande y Catriel, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 121/26 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 20/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=590>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=590>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa

Resolución N° 121/26-STJ

Viedma, 26 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00299-2026 caratulado "Gerencia de Gestión Humana Concurso Externo- Personal Administrativo localidades de Campo Grande y Catriel, 4ta. Circunscripción Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 657/23-STJ se dispuso el Llamado a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de Contralmirante Cordero y Campo Grande, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s perteneciente/s al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación), según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Que por el Artículo 1ro. de la Resolución 580/24-STJ se aprobó el Orden de Mérito final para ingresantes con destino a la localidad de Contralmirante Cordero, declarándose desierta, mediante el Artículo 2do. de la citada resolución, la convocatoria a concurso en la localidad de Campo Grande.

Que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz ha manifestado expresamente que aún persisten las causales que originaron la convocatoria a concurso para cobertura de vacantes en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande.

Que, en otro orden, mediante Acordada 001/26-STJ se aprobó la implementación del Fuero de Familia en la ciudad de Catriel, disponiéndose la instrumentación de un Juzgado de Familia con asiento en dicha localidad y encomendándose al Área de Gestión Humana a iniciar y llevar adelante las adecuaciones necesarias para la dotación de personal en la nueva estructura.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que mediante Resolución 686/23-STJ se aprobó el Orden de Mérito para ingreso de personal administrativo en los organismos pertenecientes a los Ejes Temáticos 2 y 4 con asiento en la localidad de Catriel.

Que en atención a la necesidad de personal existente en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande y, a la inexistencia de un Orden de Mérito para ingreso de empleados en organismos del Eje Temático 1 en la localidad de Catriel, resulta necesario convocar a la brevedad a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo en las citadas localidades, según los Ejes Temáticos que correspondan, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de: Campo Grande, para desempeñar funciones en al/los organismo/s pertenecientes al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación) y Catriel, para desempeñar funciones en el/los organismos pertenecientes al Eje Temático 1 (Juzgados y Cámaras), en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, deberá realizarse a partir del 10/03/2026 a las 08:30 horas, hasta el 20/03/2026 las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen

Artículo 3º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Poseer domicilio en la localidad de la vacante.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4º. - Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1) Etapas Clasificatorias:

A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2) Etapa Evaluativa:

A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos propios del Eje Temático 2; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3) Etapa de Conformación de los Ordenes de Mérito: Los mismos quedarán integrados por los/as postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso y sustanciación de exámenes, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Artículo 6°: La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial.

Artículo 7°.- Designar integrantes del Jurado Examinador que intervendrá en el proceso de selección a los funcionarios que a continuación se detallan:

Para la localidad de Campo Grande: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; a la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Ana Laura Licera, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci.

Para la localidad de Catriel: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar la conformación de los referidos jurados.

Artículo 8°.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará conformado por la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia Paz Pirisi y, la Delegada de Gestión Humana de la IVta CJ, Sra. Gabriela Domingo Ros; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar el equipo técnico.

Artículo 9°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 59/25-CM y 61/25-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 59/25-CM): Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Carballo, Rosario - DNI 30.391.890; Ocampo, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; Ortiz Celoria, Daniela - DNI 33.043.279; Ramilo, Ignacio - DNI 33.658.469; Vera, Yamila Ayelén - DNI 36.713.074.

Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca (Res. Nro. 61/25-CM): Cofré, Graciela Analía - DNI 27.646.153; Ducca, María Gimena - DNI 32.148.406; Giardina, María Vanesa - DNI 31.796.649; González, Cintia Marisol - DNI 33.987.533; Hernando, Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Martínez, Daniela Paula - DNI 31.532.668; Morandi, Marisa Paola - DNI 25.096.555; Moro, Giovanna - DNI 34.662.278; Pino, Laura Noemí - DNI 31.385.787; Polantinos, Facundo - DNI 34.321.490; Vazzana, Rodrigo Hernán - DNI 36.871.103; Vera, Yamila Ayelén - DNI 36.713.074; Zornitta, Daniel Gustavo - DNI 18.370.228.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

**Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 58/25-CM, 60/25-CM y 62/25-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Juez/a de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 58/25-CM): Barreto, Flavia Romina - DNI 31.083.428; Bellocq, Juan Segundo - DNI 30.557.156; Castro, Mariano Alejandro - DNI 24.216.069; Di Blasi, María José - DNI 18.458.525; Galiani, Marcelo Alejandro - DNI 26.081.617; García Oviedo, Paula Edith - DNI 24.281.448; Giménez, Martín Carlos - DNI 23.123.274; Lafont, María Natalia - DNI 32.956.262; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI 26.915.932; Tau Anzoategui, Cristian - DNI 16.064.892; Zapata, Gustavo Javier - DNI 26.641.318.

Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 60/25-CM): Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Briges Doyhenard, Horacio Andrés - DNI 31.066.338; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Herrera, Gustavo Fabian - DNI 22.124.890; Puntel, Juan Pedro - DNI 28.216.941; Urra, Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Fiscal Adjunto/a para el MPF de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 62/25-CM): Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Aparicio, Celeste Noemí - DNI 34.820.002; Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Cisneros, Fabio Gustavo - DNI 31.596.490; Escribano, Gonzalo César - DNI 35.473.183; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; Mai, Erica Alicia - DNI 29.379.514; Ramilo, Ignacio - DNI 33.658.469; Wilberger, Daniel Oscar - DNI 25.517.574.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.088-M-2025 S/Cateo "Danette I" presentado por el Sr. Aldo Luciano, Román ha solicitado permiso de exploración de 9672.81Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por

las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3526114.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5392926.00; 3529480.00 - 5392925.59; 3529480.00 - 5403525.00; 3525700.00 - 5403525.00; 3525700.00 - 5407100.00; 3526114.00 - 5407100.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.089-M-2025 S/Cateo "Danette II" presentado por el Sr. Aldo Luciano, Román ha solicitado permiso de exploración de 9880,62 has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3533781.99 - 5412199.52; 3543581.00 - 5412198.00; 3543581.00 - 5402115.46; 3533782.00 - 5402115.46.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública - Facilities Energy S.A. - Campo Grande, EX-2026-00199123-GDERNE-MESYA#DPA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la firma Facilities Energy S.A., para ser utilizada en industria petroquímica en una planta de separación de hidrocarburos ubicada en una fracción de tierra de NC 02-2-F-20-01, 02-2-F-20-02, 02-2-F-20-03, 02-2-F-20-08, 02-2-F-20-09 y 02-2-F-20-10 en el parque industrial de Campo Grande. La fuente de abastecimiento será una perforación de 12m de profundidad. El caudal a extraer será de 120m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Regional Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Blas Parera N° 29, ciudad de Cipolletti.-

Viedma, 02 de marzo de 2026.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
 Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Rojas Arístides, para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días Hábiles de recepcionada presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto el Inmueble Identificado como Entrada 19, Segundo Piso, Departamento "19", correspondiente al Plan 589 / 200 Viviendas, en la localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación.-

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Dietz, Alejandro Alfredo (DNI 5.474.598) y a la Sra. Pinta, Jorgelina (DNI 4.481.642), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que motivó La Adjudicación del Inmueble identificado como Núcleo 17, Tercer Piso, Departamento "B", correspondiente al Plan 500 Viviendas, en la Localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
 Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 06 Viviendas en Ministro Ramos Mexía - Programa Casa Propia

Dormitorios: 1

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía, sobre el Plan 06 viviendas Programa Casa Propia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

<u>Nº</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
1	9320	Sandoval, María Elena	DNI 29.197.957

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Poder Judicial de la Nación
Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "Integral Pack Express S.A. s/ Concurso Preventivo" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 19795/ 2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

---●---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD Transporte y Logística S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo demdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el en 16/3/2027 a las 10 hs la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

---●---

Edicto N° 20809
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Viedma, 17 de diciembre de 2025 (...) Resuelvo: Primero: Dar por Cumplidas las Pautas de Conducta en el Marco de la Suspensión de Juicio a Prueba Concedida a Favor del Imputado. En Consecuencia, Declarar la Extinción de la Acción y Dictar el Sobreseimiento de Marcelino Sorodio Martins, DNI 36.181.765, POR LOS HECHOS IMPUTADOS EL 22/10/2024 CALIFICADOS LEGALMENTE COMO HECHO NRO. 1 "HURTO AGRAVADO POR HABER SIDO PERPETRADO CON ESCALAMIENTO A TÍTULO DE "CO-AUTOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 45 Y 163 INCISO 4TO DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCURSO REAL CON EL HECHO NRO. 2 "HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTS. 42, 45 Y 162 DEL C.P. Y CONCURSADO EN FORMA REAL ART. 55 DEL CP, EN BASE AL MOTIVO PREVISTO EN EL ARTS. 154 INC. 3 Y 155 INC. 5 DEL CPPRN Y 59 INC. 7° DEL CÓDIGO PENAL Y EL ART. 76 TER, SIN COSTAS (ART. 266, CPPRN).SEGUNDO: DECLARAR QUE EL PRESENTE PROCESO NO AFECTA EL BUEN NOMBRE Y HONOR DE MARCELINO SORODIO MARTINS, DNI 36.181.765(ART. 157, 2DO PÁRRAFO, CPPRN). TERCERO: NOTIFIQUESE POR INTERMEDIO DE LA OFICINA JUDICIAL. EFECTÚENSE LAS PERTINENTES COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE HABÉRSELE REGISTRADO PRONTUARIO CUMPLIDO, ARCHÍVESE. FIRMADO: AMARO PICCININI GEORGINA - JUEZA.

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Marcos Andrés Epulef, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/INV. LESIONES CALIFICADAS" Legajo N° MPF-VI-03474-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-11-2025. -Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 5 S/INV. LESIONES CALIFICADAS" N° MPF-VI-03474-2025, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.Considerando:... Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia respecto de Natalí Linares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Pablo Antonio Ginaro, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ ROBO", Legajo N° MPF-VI-03516-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 20-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ ROBO", Expte. MPF-VI-03516-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Nicolás Abelleira Tapia, que en los autos "VILLEGAS MAURICIO CECILIO S/ DESOBEDIENCIA", Legajo N° MPF-VI-02755-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 09-12-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "VILLEGAS MAURICIO CECILIO S/ DESOBEDIENCIA", Expte. MPF-VI-02755-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Emiliano Sebastián Antena, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-03605-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 19-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ AMENAZAS", Expte. MPF-VI-03605-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Zulma Lorena Maizarez Benavidez, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Legajo N° MPF-VI-03535-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 23-12-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. MPF-VI-03535-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Verónica Fernanda Carriqueo, que en los autos "RAILEF JONATAN ALBERTO S/ DAÑO", Legajo N° MPF-VI-02756-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "RAILEF JONATAN ALBERTO S/ DAÑO", Expte. MPF-VI-02756-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP)...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

El Juzgado Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos: "NAVATTA LIONEL C/ CUNEO FERNANDO OSCAR S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA N° Expte. DIGI-39507", ordena la citación a los demandados/o a los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Circ. 17, Sec. B, Qta 9Manz. 9B, Par. 24, por edictos en el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fecho y sin que se presente en autos persona alguna, dese intervención al Defensor Oficial. El presente deberá publicarse por DOS DÍAS en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 20858
5-2026-000048

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del JUZGADO de FAMILIA N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "MARDONES, MARIELA BEATRIZ' C/ 'GONZALEZ, DAIANA NOEMI' S/ TUTELA", (EXPTE N° VR-00678-F-2025), cita a la Sra. Daiana Noemí González, D.N.I N° 36.871.710, para que comparezca a estar a derecho en autos, en el término de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art. 315 del CPCC). Publíquese por DOS DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el SITIO WEB OFICIAL del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).

Villa Regina, 23 de febrero del 2026.-

Fdo. Andrea Aguiar, Secretaria Subrogante.

Edicto N° 20860
5-2026-000201

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por DIEZ (10) DÍAS a la Sra. ALMANSA, JULIETA

- DNI 35633405 y Sr. RODRIGUEZ, JOAQUIN EDUARDO JOSE - DNI 24647274, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra General (art. 315 CPCC), en los autos caratulados RO-00274-C-2025 "(P.L.B. Y B.C. C/ A.J., R.J. Y D.F. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de febrero de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20861
5-2026-000225

La Dra. MARISSA LUCIA PALACIOS, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. SIETE de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Sra. Edith Liliana González, en los autos caratulados: "GONZALEZ DUARTE CASTRIN MARILIN C/ GARNICA HECTOR FABIAN S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (EXPEDIENTE NRO. CI-37111-F-0000), cita al Sr. GARNICA HECTOR FABIAN, DNI. 22.705.265 para que dentro del plazo de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Se hace saber al Boletín Oficial que atento que el presente trámite se encuentra a cargo de la Defensoría de Menores e Incapaces, goza así del Beneficio de Litigar sin gastos conforme lo establece la Ley 3745 por lo que la publicación correspondiente deberá ser gratuita. Cipolletti, 24 de Febrero de 2026.

Viedma, 30 de diciembre de 2025.... Resuelvo: Primero: Declarar la Extinción de la Acción y Dictar El Sobreseimiento de Luciano Adrián Montecino, DNI. Nro. 40.321.937, por los Hechos Imputados el 01/09/2023 Calificados como Desobediencia Judicial (Dos Hechos en Concurso Real) a Título de Autor, de Conformidad con los Arts. 45, 55 y 239 del CP, en Base al Motivo Previsto en el Arts. 154 Inc. 3 y 155 Inc. 5 del CPPRN y 59 Inc. 7° del Código Penal y el Art. 76 TER, Sin Costas (Art. 266, CPPRN). Segundo: Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor de Luciano Adrián Montecino, DNI Nro. 40.321.937 (Art. 157, 2do Párrafo, CPPRN). Tercero: Notifíquese por Intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las Pertinentes Comunicaciones que Correspondan en Caso de Habérsele Registrado Prontuario. Cumplido, Archívese.- Firmado Amaro Piccinini Georgina.

Edicto N° 20862
5-2026-000145

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Iris Haydee Jalfen DNI 12.668.621, en los autos: SA-00004-C-2026 "Jalfen, Iris Haydee s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 20864
5-2026-000217

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Fernanda Joselina Díaz Ansola, DNI N° 17.135.976, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Díaz Ansola, Fernanda Joselina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01199-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de febrero de 2026.

Edicto N° 20865
5-2026-000209

El Dr. Leandro Javier Oyola, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Aliro Leyton (DNI N° 13.823.894), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Leyton, Darío Aliro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00654-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de febrero de 2026.

Edicto N° 20866

5-2026-000211

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Beatriz Inés Lebed, DNI 5.214.766, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lebed, Beatriz Inés s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-00024-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de febrero de 2026.

---•---

Edicto N° 20869

5-2026-000191

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Basilio Albizua - DNI M 7.384.384 - para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Albizua Basilio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00024-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 25 de febrero de 2026.

---•---

Edicto N° 20870

5-2026-000229

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dulsan María Cristina, DNI: 10.652.650 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Dulsan María Cristina s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00415-C-2025. Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 25 de febrero de 2026.

---•---

Edicto N° 20871

5-2026-000221

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida y 25 de mayo 5° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a Carlos Walter Fernández DNI N° 24.437.555 para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "VI-00863-C-2023 - Expte. N° VI-00863-C-2023 Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 25 de febrero de 2026.

---•---

Edicto N° 20873

5-2026-000220

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mardones Araya, Oscar, DNI N° 93.495.957 y de la Sra. Flores, Balsamina Del Carmen o Flores Pereda, Balsamina Del Carmen, DNI N° 93.919.400, para que comparezcan en autos "Mardones Araya, Oscar y Flores y/o Flores Pereda Balsamina Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01416-C-2025); a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. Cipolletti, 25 de febrero de 2026.

Camila Cavaliere, Coordinadora Subrogante OTICCA.

Edicto N° 20874
5-2026-000215

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos de la causante la Sra. Norma Beatriz Pino (DNI N° 17.428.952) y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan y lo acrediten acompañando la documentación pertinente a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pino, Norma Beatriz s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00161-C-2026. Publicar por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 25 de febrero de 2026.

Camila Cavaliere. Coordinadora Subrogante OTICCA.

---●---

Edicto N° 20875
5-2026-000146

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Cejas, Julia s/ Sucesión Intestada SA-00008-C-2026, hace saber que se declara abierto el juicio sucesorio intestado de Julia Cejas DNI 10.598.159. Se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, emitido en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 20876
5-2026-000213

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ines Ivonne Fuentes Parada DNI N° 18.816.425 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gallucci, Antonio y Fuentes Parada, Inés Ivonne s/ Sucesión Ab Intestato BA-18503-C-0000", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20877
5-2026-000190

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barria Soto, María Noelia - DNI 92706719 y Chávez Chávez, Germán o Chávez Chávez, Jermán DNI 14.519.341 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barria Soto, María Noelia y Chávez Chávez, Germán o Chávez Chávez, Jermán s/ Sucesión Ab Intestato BA-19603-C-0000", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20879
5-2026-000128

La Jueza Dra. Paola Bernardini, del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N 11, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Reyer Edith Mabel (DNI 17.065.401) para que se presenten a estar a derecho en

el término de 30 días en autos "Reyero, Edith Mabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00005-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día. El Bolsón, 26 de febrero de 2026.-

Edicto N° 20881
5-2026-000231

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Winschel Martín Darío, Coordinación transitoria de la OTIC a cargo de Lapuente Macarena, correo electrónica: *oticvillaregina@jursionegro.gov.ar*, con asiento de sus funciones en Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Inostroza Bastidas María Clemira, DNI 93.049.857, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Inostroza Bastidas, María Clemira s/ Sucesión Intestada" (VR-00457-C-2025).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 26 de febrero de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Edicto N° 20887
5-2026-000241

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Alejandro Morón, DNI N° 17.402.506 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Morón Jorge Alejandro s/ Sucesión Intestada" (Expte. CH-00409-C-2025) Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 26 de febrero de 2026.

Edicto N° 20888
5-2026-000152

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Pazos, Héctor Agustín s/ Sucesión Intestada" SA-00009-C-2026, hace saber que se declara abierto el juicio sucesorio intestado de Héctor Agustín Pazos DNI 10.598.148. Se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 26 de febrero de 2026.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 20863
5-2026-000226

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita llama y emplaza por el término de diez (10) días a Daniel Martínez, a los presuntos herederos de Aquilino Álvarez y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Nomenclatura Catastral 10-1-F-168-01/02/07/08, ubicado en la localidad de General Conesa (RN), plano n° 411-17 -Protocolizado al T° 187 F° 94) para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Calderon, Juan Alberto c/ Martínez, Daniel y Otro s/ Ordinario - Usucapición" - Expte. N° VI-02572-C-2022. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de febrero de 2026.

Edicto N° 20867
5-2026-000208

La Unidad Procesal de Familia N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz, Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de

Familia, Dr. Fernando de la Calzada, en el expediente caratulado "Jara, Araceli Evelin' c/ 'Córdoba, Hugo Iván' s/ Privación de la Responsabilidad Parental" BA-02406-F-2025" cita y emplaza por el término de 5 (Cinco) días al señor Córdoba Hugo Iván DNI 37.364.739 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio.

Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario de Circulación Regional del domicilio del Sr. Hugo Ivan Cordoba y en la Página del poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, a los 24 de febrero de 2026. -

---•---

Edicto N° 20868
5-2026-000204

Dr. Victorio Nicolás Gerometta, juez a cargo de la Camara Primera Del Trabajo, secretaria a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Diez (10) días al Sr. Erik Rolando Morales, DNI 92.656.822, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados RO-00256-L-2021 "Morales, Erik Rolando c/ La Segunda Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. s/ Ordinario - Reclamo Ley de Riesgo de Trabajo - Accidentes de Trabajo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

General Roca, 25 de Febrero de 2026.

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria. Unidad Procesal Laboral N° 2.

---•---

Edicto N° 20878
5-2026-000200

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 10 (diez) días al Sr. Saul Sanchez (fecha de nacimiento 09/11/1930) hijo de la titular registral: Orfelina Torres de Sánchez para que comparezca y haga valer los derechos que le pudieren corresponder en estas actuaciones (artículos 129 y 694 del código procesal) en autos: "Maidana, Justo Sotero Eluterio c/ Torres De Sánchez, Orfelina s/ Usucapión (Ordinario)" BA-01547-C-2022. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto N° 20880
5-2026-000199

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta N°40 y Juan B. Justo de esta ciudad, Secretaria a cargo de la suscripta en autos caratulados: Expte. N° EB-00197- F-2025 "Godoy, Eliana Micaela c/ Mustafa, Facundo Emir s/ Sumarísimo - Alimentos" ha ordenado Se Notifique a Facundo Emir Mustafa, DNI 44.963.762, la sentencia definitiva emitida con fecha 02 de febrero de 2026 y la sentencia aclaratoria del 9 de febrero de 2026.

Se transcribe la parte resolutive de las sentencias: "El Bolsón, 2 de febrero de 2026. - Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y fijar una cuota de alimentos en favor de Tobías Santino Mustafa Godoy, DNI Nro. 54.942.928 y a cargo del demandado Sr. Facundo Emir Mustafa, en la suma mensual equivalente al valor de una canasta de crianza de la primera infancia, niñez y adolescencia correspondiente al tramo de edad que va desde los 6 a los 12 años, pagadera del 1 al 10 de cada mes y actualizable según el índice que publica el INDEC, con los alcances de las consideraciones precedentes. Estas sumas se deben desde el inicio de la demanda hasta que el alimentado cumpla sus 21 años de edad, fecha en que cesará la obligación sin necesidad de realizar una petición judicial expresa, salvo que se establezcan nuevos acuerdos o se requiera su modificación o cese a través de nuevas peticiones judiciales (art. 548 del CCyC). II.- Condenar al demandado a abonar el 50% de los gastos extraordinarios y no suentuarios que eventualmente se denuncien y que se encuentren debidamente justificados. III.- Costas a cargo del demandado, en su condición de alimentante (art. 121 CPF). IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lorena M. Alvarez y Damián Coronel, patrocinantes de la actora, en conjunto y en proporción de ley en la suma de \$774.347,64, por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad a los arts. 6, 7, 9, 11, 26 y 42 de la L.A. V.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más intereses, IVA, si correspondiere y los aportes a Caja Forense. VI.- Una vez firme la sentencia, la actora deberá practicar planilla para el cálculo de la cuota suplementaria adeudada.

VII.- Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos, atento a desconocerse el domicilio real actual. VIII.- Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC. Paola Bernardini - Jueza- Firmado Digitalmente". Otro: "El Bolsón, 9 de febrero de 2026. A la presentación E0017 de la Dra. Lorena Álvarez y el Dr. José Coronel: Por interpuesto recurso de aclaratoria en tiempo y forma. Asistiéndole razón a la presentante, corresponde aclarar en la parte pertinente la sentencia dictada en autos. Por ello, se procede a corregir el punto resolutorio VII) de la sentencia N° 2026- D-8 donde dice "Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos, atento a desconocerse el domicilio real actual", deberá imprimirse "Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a desconocerse el domicilio real actual" II) Notifíquese conjuntamente con la sentencia. Paola Bernardini - Jueza - Firmado Digitalmente."

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 26 de febrero de 2026.

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 8: Mariana Giammona hace saber a Doro, Juan Antonio, que en el legajo n° "MPF-VI-01902-2025" - Fiscalía N° 8 c/NN s/Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-11-2025.- Autos y Vistos...; Considerando...; Por ello; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 8: Mariana Giammona hace saber a Parra, Juana Beatriz, que en el legajo n° "MPF-VI-04005-2025" - Fiscalía N° 8 c/NN s/Daños, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2025; Autos y Vistos...; Considerando...; Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el artículo 128, inc. 4) del C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante. III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

Edicto N° 20736
5-2026-000006

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Magdalena Chino DNI 4.165.348 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Chino, Elvira Magdalena s/ Sucesión Intestada", BA-02629-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20882
5-2026-000244

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Becche, Hugo Alberto, DNI 5.536.814, en los autos caratulados RO-00332-C-2026 "Becche Hugo Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de febrero de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20883
5-2026-000228

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ramon Ríos, DNI

13.779.298, en los autos caratulados RO-02510-C-2025 "Ríos Ramón s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de febrero de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20885
5-2026-000178

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría Única, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados el causante, Sergio Buffolo (DNI 93.692.212), para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en autos caratulados "Buffolo, Sergio s/ Sucesión Intestada" - CI-01684-C-2025) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. Publíquese edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 26 de febrero de 2026. -

Edicto N° 20886
5-2026-000232

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, Coordinadora General sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Navarro José Enrique, DNI 7.578.760, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Navarro, José Enrique s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-00132-C-2026, con la documentación que sea necesaria.

Publíquese edictos por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 26 de Febrero de 2026.

Edicto N° 20884
5-2026-000198

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Diez (10) Días al Sr. Cesareo Ramón Inda, CUIT 20-5766007-5, cítese a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-420-05, sito en calle Ecuador 745 de esta ciudad, por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en autos "Soto Cifuentes Gabriela Inés y Otros c/ Inda Cesareo Ramón S/ Ordinario (Usucapición)" - Expte. N°: CI-01669-C-2025, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Cipolletti, 26 de Febrero de 2026.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jorge Manuel Poblete, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo" Legajo MPF-VI-00259-2026 Viedma, 03-02-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00259-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).-III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud. muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

Edicto N° 20890
5-2026-000234

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; citándose por el plazo de Treinta (30) Días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Loyola Juan Vicente, DNI N° 11.527.295, para que se presenten y lo acrediten en autos: "Loyola, Juan Vicente s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°. VR-00026-C-2026). Publíquese edictos en

el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Un Día. Villa Regina, 27 de febrero de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 20891
5-2026-000242

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC Nro. 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Winschel, Martín Darío, OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, citándose por el plazo de Treinta (30) Días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Humberto Berettera, DNI 13.176.577, en autos caratulados: "Berettera, Horacio Humberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00404-C-2024). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 27 de febrero de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 20892
5-2026-000255

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo del Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eduardo Héctor Lucio (DNI N° 8.112.403) para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días, en los autos: "Lucio, Eduardo Héctor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° EB-00158-C-2025, bajo aperechamiento de continuar la causa según su estado.-

El Bolsón, 27 de febrero de 2026.-

---●---

Edicto N° 20893
5-2026-000257

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Raúl Giuliani, DNI 10.270.421, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Giuliani Carlos Raúl s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00029-C-2026. Publíquese por 1 día. Choele Choel, 27 de Febrero de 2026.-

---●---

Edicto N° 20894
5-2026-000247

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. David Del Pozo González, DNI 95.451.373, en los autos caratulados RO-03204-C-2025 "Del Pozo González David s/ Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 20895
5-2026-000205

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. García, Benjamín Horacio, DNI 12680985, en los autos caratulados RO-01723-C-2025 "García Benjamín Horacio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20896
5-2026-000236

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Fernando Carlino, DNI 14.598.799, en los autos caratulados RO-02474-C-2025 "Carlino Oscar Fernando s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20898
5-2026-000235

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pasin Esteban Eduardo, DNI N° 18.389.018, en los autos caratulados RO-02527-C-2025 "Pasin Esteban Eduardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20899
5-2026-000218

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Bordato Raúl Ángel, DNI nro. 12.262.495, en los autos caratulados RO-00233-C-2026 "Bordato Raúl Ángel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20900
5-2026-000254

Carolina Beatriz Gaete, jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 16 General Roca (Juzgado de Familia N° 16), secretaria única, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Sergio Manuel Palacio - DNI N° 29.611.499, demandado en autos "Franco, Antonia Isabel c/ Palacio, Sergio Manuel' s/ Responsabilidad Parental" - Expte. N°: RO-02445-F-2025, por el término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

Edicto N° 20901
5-2026-000207

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a acreedores, herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. Fernández Candida Petrona, (DNI N° 4.234.063) para que comparezcan en autos "Fernández, Candida Petrona s/ Sucesión - Sucesión Intestada", (Expte. N° CI-02065-C-2025) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por 1 día. Cipolletti, 27 de Febrero de 2026.-

Edicto N° 20902
5-2026-000233

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza en los

autos caratulados: "Vázquez, Alfredo S/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI-01693-C-2025), por el término de Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo Vázquez (DNI N° 10.673.643), para que dentro de dicho plazo acrediten su derecho. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 27 febrero de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20903
5-2026-000214

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, a cargo por subrogancia de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Dra. Camila Cavaliere, Coordinación General de OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, de la cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Alfaro María Ramona - DNI. 05.288.794, para que se presenten en autos: "Alfaro María Ramona s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-01999-C-2025).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un (1) día.

Cipolletti, 27 de febrero de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20904
5-2026-000262

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Palma Gutiérrez, Agustín s/ Ordinario - Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01756-C-2025) cita a los herederos del Sr. Palma Gutiérrez, Agustín, (DNI 93.692.141) y a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti 27 de febrero de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20905
5-2026-000249

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Ditzel Clara Elizabeth (DNI N° 32.544.824), para que comparezcan en autos: "Ditzel, Clara Elizabeth s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-00123-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 27 de febrero de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20906
5-2026-000250

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra Ditzel, Carina Patricia (DNI N° 27.369.668), para que comparezcan en autos: "Ditzel, Carina Patricia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00126-C-2026 , a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736)."

-----●-----

Edicto N° 20897
5-2026-000245

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días al representante legal de la ejecutada Evropa Dum Sociedad

Ley 19550 Capítulo I Sección IV, CUIT N°30-71669922-2, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el mismo, en los autos caratulados RO-01780-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Evropa DUM Sociedad Ley 19.550 Capítulo I Sección IV s/ Ejecución". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 20908
2-2026-000001

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Coordinadora de OTIL con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: Muñoz Heriberto Javier c/ Ottonello Jorge Daniel s/ Reclamo (Expediente N° RO-00050-L-0000), Notifica que se ha Decretado la Rebeldía del actor Sr. Muñoz Heriberto Javier - DNI. 27.091.465 y por constituido domicilio en los estrados del Tribunal, por providencia publicada en fecha 13/02/2026 en la cual se dispone: "General Roca, a los 13 días del mes de febrero del año 2026...Al punto 1: Téngase por certificada la intimación mediante Edictos publicados los días 17/10/2025 y 18/10/2025 en la pagina oficial del poder judicial y en el Boletín Oficial, al actor Sr. Heriberto Javier Muñoz.....Al punto 2, 3 y 4: Atento ello y no habiendo comparecido el actor y estando vencido el término para hacerlo, téngase por no presentado y decrétese la rebeldía del Sr. Muñoz Heriberto Javier - DNI 27.091.465, y por constituido domicilio en los estrados del Tribunal. Notifíquese al Sr. Muñoz Heriberto Javier de la presente, mediante edictos en el Boletín Oficial durante Dos días. - Fdo. Dr. Juan A. Huenumilla . Presidente. -"

Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria-Coordinadora OTIL.

---●---

Viedma, 01-07-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/ Apremios Ilegales", legajo MPF-VI-04832-2024 que tramita ante la I.C.J. - Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen. -

---●---

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 1, Secretaría N° 1, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Juez Luis Manuel Cappa, en autos caratulados: "Aguilera Patricia Sandra en Autos: Aguilera Patricia Sandra y Chaves Héctor Rubén s/ Homologación - Expte. N° 26392/19 s/ Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", Expte. N° A-29.401/23, ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días a efectos de citar al Sr. Héctor Rubén Chaves, DNI 14.457.122, a fin de que tome conocimiento del interlocutorio dictado en fecha 08 de octubre de 2025, cuya parte resolutive se transcribe a continuación; "...Haciendo Lugar parcialmente al aumento de cuota alimentaria reclamada por la Sra. Patricia Sandra Aguilera DNI 25.703.297 y en consecuencia determino que el Sr. Héctor Rubén Chaves DNI 14.457.122 debe abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo Rubén Valentino Chaves DNI 47.995.883, el equivalente al Treinta y Tres por Ciento (33%) del total de los haberes que por todo concepto, previos descuentos únicamente de ley, incluidos aguinaldos, asignaciones, horas extras, premios y cualquier otro emolumento que en razón de su hijo tenga a percibir. 2°) Estableciendo que la cuota alimentaria deberá ser abonada en el plazo y el modo establecido en el considerando nro. 14. 3°) Imponiendo las costas procesales al incidentado vencido, conforme lo dispuesto en el considerando nro. 15. 4°) Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Ministerio Público por SNE. Oportunamente, archívese." Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante Secretaria - Avila Alejandra Fabiana Fecha: 08/10/2025 13:19:06 Número del escrito: PE2043547-2025 Código de validación: g68nra Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR Fecha de publicación: --09/10/2025 07:56:42...". -

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y en el Diario LCR Digital de la localidad de Villa Regina, conforme lo dispuesto por los arts. 146°, 147° y 320° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.

Río Gallegos, ___ de Febrero de 2026.

REMATES

Edicto N° 20859
5-2026-000167

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, Oficina de Tramitación Integral Laboral (O.T.I.L.) a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez -Secretaria Coordinadora-, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, sito en la calle San Luis N° 853, 2do. Piso, hace saber en los autos caratulados: "ESCOBAR SEGUNDO ELIAS C/ CECIVE NORMA, DANIEL, SERGIO S.H. S/ ORDINARIO (Expte. N° RO-01565-L-0000) que el martillero MARCELO GUSTAVO OROFINO, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a REMATAR el siguiente inmueble de propiedad de la Sra. NORMA MAGDALENA CECIVE LC N° 4.761.595, PARCELA 22 DE LA MANZANA 607 de la ciudad de Villa Regina, Nomenclatura Catastral: 06-1-B-607-22 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 06-3968, con una superficie de 307,50 m2.- Según mandamiento de constatación de fecha 04/06/2025, el lugar está ocupado por el Sr. Alberto Luis Esparza quien alquila el inmueble a la Sra. Norma Cecive, sin contrato firmado quien lo utiliza como depósito de herramientas de albañilería y/o construcción.- No vive persona alguna en el inmueble constatado.- No existe vivienda.- La zona tiene todos los servicios pero el inmueble no posee ningún servicio de agua potable, electricidad y/o gas natural- La calle tiene cordón cuneta y calle de ripio. GRAVAMENES Y RESTRICCIONES VIGENTES: Embargos: 1.- Caduca 08/05/2028. Autos, Vergara Muñoz Jose Romualdo y Guerrero Nolberto c/Cecive Sergio, Cecive Daniel y Cecive Norma /Reclamo (Expte. RO-05051-L-0000), Of. s/n° de 29/04/2022. Montos: \$ 120.000 de cap. Más \$ 400.000.- por int. y costas. EG. 39.231, fecha 09/06/2023.- 2.- Caduca 04/11/2027. Autos: Zapata Jose Antonio c/Cecive Sergio, Daniel y Norma s/Ordinario (Expte. n° RO-00654-L-0000 / A-2RO-1306-L2017), vinculado al Expte. "Zapata Jose Antonio c/Cecive Sergio, Daniel, y Norma s/Incid. Embargo Prev. (Expte. RO-1597-L-0000) / G-2RO-1450-L2018), Cam.1era. del Trabajo Sec. Unica Gral. Roca Of. s/n° del 02/11/2022. Montos: \$ 1.815.133,96 de Cap., más \$ 545.000.- int. y cost. EG: 50438, fecha 04/11/2022.- 3.- Caduca 14/03/2029, anotado en estos autos, , Of. s/n° del 30/11/2023. Montos: \$ 7.106.524,20 de cap., más \$ 3.300.000,00; EG: 32.904 de fecha 14/02/2024.- 4.- Autos: Sanhueza Joel c/Cecive Norma y Cecive sergio s/Reclamo (Expte. RO-10127-L-0000), Camara 1era. del Trabajo. Of. s/n° del 18/10/2024. Montos: \$ 1.225.727 de cap. Más \$ 600.000.- de costs. EG: 46.511 de fecha 22/10/2024.- Inhibiciones: Según certificado n° 32350 de fecha 14/02/2025 del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro la Sra. Norma Magdalena Cecive DNI n° 4.761.595 registra las siguientes: 1.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 15883/2022. Boleta de deuda n° 721/790902/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 2.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 8212/2023. Boleta de deuda n° 721/6132022/2023. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 3.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 2418/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 4.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 20320/2022. Juz.Fed. Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 5.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 20310/2015. Juz.Fed.Sec. Ejec. Fiscales Gral. Roca; 6.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 17.967/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 7.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 8147/2023. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 8.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 7682/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; DEUDAS: Por impuesto inmobiliario no registra deuda al 07/02/2025 Municipalidad de Villa Regina: no registra deuda al 12/02/2025.- Aguas Rionegrinas SA: \$ 23.338,98 al 13/03/2025.- CONDICIONES DE LA SUBASTA BASE: \$ 8.531.369,83. SEÑA: 30% en efectivo en el acto del remate y el saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC.- Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 510 ss y cc y art. 532 ss y cc del CPCyC). COMISIÓN del Martillero: 3% a cargo del Comprador, exigiendo a quién resulte comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 138 del C.P.C. y C.-. El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta (Art. 520 del CPCyC).- LUGAR Y FECHA DE REMATE: En la calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00 hs. el día 20 de Marzo del 2026.- Exhibición: los días 118/03/2026 y 19/03/2026, previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019.- Actor: ESCOBAR, SEGUNDO ELIAS - DNI 14.178.368, actuando como abogado apoderado los Dres. Sergio Schroeder y Mariano Fracasso Moreno.- Demandados: Norma Magdalena Cecive: DNI 4.761.595; Sergio Cecive, DNI n° 21760445, Daniel Cecive, DNI n° 14.057.589 y CECIVE NORMA, SERGIO y DANIEL S.H., CUIT n° 30-63691191-3, actuando como abogados apoderados los Dres. Edgardo Fabian Rojas y Marcela Susana Bonade.- PUBLIQUESE EDICTO POR 2 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (cfr. Ley 5273 y Acordada N° 4/2018)

GENERAL ROCA, 24 de Febrero de 2026.-

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SE.VA GROUP S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Se.Va Group Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Correa Puma Gabriel DNI 95.579.024, CUIT 20-95579024-4, de nacionalidad Boliviano nacido el 27/04/1994, profesión: comerciante, estado civil: casado con domicilio en la calle Primeros Pobladores Chacra 234, General Roca, Río Negro y Martínez Viracocha Jessica Imaybe DNI 95.579.905, CUIT 23-95579905-4 de nacionalidad Boliviana, nacida el 09/06/1993, profesión: comerciante estado civil: casada con domicilio en la calle General Cerri 2719, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03/12/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Evita 2445, General Roca, Río Negro.

d) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) El Capital Social: es de seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos (\$669.600,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Correa Puma Gabriel suscribe la cantidad de 334.800,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Martínez Viracocha Jessica Imaybe suscribe la cantidad de 334.800,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la integración del Capital se realizó con aporte dinerario en cuenta de la IGPJ, que fueron integrados al 100% en el momento de la constitución.

g) Se designo como Administrador titular a: Correa Puma Gabriel con domicilio en la calle Primeros Pobladores Chacra 234, General Roca, Río Negro y Administrador suplente a: Martínez Viracocha Jessica Imaybe, con domicilio en la calle General Cerri 2719, General Roca, Río Negro, duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 03 de Diciembre de 2025.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

SAN CRISTOBAL S.A.S.

La Abogada Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "San Cristóbal Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cardozo Acuña Luis, DNI N° 94113830, CUIT 20-94113830-7, de nacionalidad Boliviana, nacido el 21 de Junio de 1973, profesión: productor agropecuario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Pasaje Felipe Barrio N° 964, Coronel Belisle, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: Formalizada por instrumento privado el 15 de Enero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Jurisdicción de Río Negro, fijándose domicilio por acta en calle Pasaje Felipe Barrio N° 964, Coronel Belisle, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social: \$670.000. La socia suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cardozo Acuña Luis, suscribe la cantidad de 670.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constitución de acta notarial

g) Administración y Fiscalización: A cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Mediante acta se designa Administrador titular a: Cardozo Acuña Luis, DNI N° 94113830, CUIT 20-94113830-7, de nacionalidad Boliviana, nacido el 21 de Junio de 1973, con domicilio en la calle Pasaje Felipe Barrio N° 964, Coronel Belisle, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Y como administrador suplente a: Rivera María Elena, DNI N° 35.461.898, CUIT: 27-354619898-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Julio de 1975, con domicilio real en la calle Pasaje Felipe Barrio N° 964, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

h) Representación legal: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor.

i) Fecha de cierre de ejercicio: Finaliza el 31 de Agosto de cada año.

Ciudad de Choele Choele, 26 de Febrero de 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choele.-

LA NACIONAL RUTA 3 S.A.S.

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Nacional Ruta 3 S.A.S."

a) Socios: Italo Antonio Sangiuliano, DNI 17.939.118, CUIT 20-17939118-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16/11/1966, profesión: comerciante, estado civil: Casado en primeras nupcias con Gabriela Elisa Antiquero, DNI N° 24.519.020, con domicilio real en la calle San Martín N° 772, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y señor Julio César Sangiuliano, DNI 20.234.936, CUIT 20-20234936-7, de nacionalidad argentino, nacido el 23/11/1968, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Mitre N° 32, de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23/07/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín N° 772, de la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

a) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas

y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Operación de Estaciones de Servicios, compra y venta, mayorista, minorista, importación y exportación de combustibles líquidos y sus derivados, incluso provisión naval de los mismos y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

b) Capital Social: El Capital Social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el señor Italo Antonio Sangiuliano, suscribe la cantidad de 200.000 acciones y el señor Julio César Sangiuliano suscribe la cantidad de 1.800.000 acciones, todas, ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo pendiente del capital social deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

c) Administración: Administradores titulares a: señor Administrador titular a: el señor Julio César Sangiuliano, DNI 20.234.936, CUIT 20-20234936-7. Administrador suplente: Italo Antonio Sangiuliano, DNI N° 17.939.118, CUIT N° 20-17939118-0 Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

d) Representación legal: corresponde a Julio César Sangiuliano, DNI 20.234.936, CUIT 20-20234936-7.-

e) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Julio de cada año.

f) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 23 de febrero de 2026.

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---●---

KUMPUI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Kumpui Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Franco David Pasin, DNI N°37.694.346, CUIT N° 20-37694346-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1993, profesión: Diseñador Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle María Demarchi de Bonelli 274, Villa Regina, Río Negro; Leonela Natali Pasin, DNI N° 35.747.572, CUIT N°23-35747572-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/06/1991, profesión: Contadora Pública, estado civil: soltera, con domicilio en la calle María Demarchi de Bonelli 274, Villa Regina, Río Negro; y Leonardo Simón Pasin, DNI N°35.747.573, C.U.I.T. N°20-35747573-3, de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/1991, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle María Demarchi de Bonelli 274, Villa Regina, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 04/02/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: María Demarchi de Bonelli 274, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad

lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos un millón dos mil (\$1.002.000,00) representado por mil dos (1.002) acciones ordinarias escriturales, de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Franco David Pasin, suscribe la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Leonela Natali Pasin, suscribe la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Leonardo Simón Pasin suscribe la cantidad de trescientas treinta y cuatro (334) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administradora titular: Administradora titular a: Leonela Natali Pasin, DNI N° 35.747.572, CUIT N° 23-35747572-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/06/1991, quien acepta el cargo que le ha sido conferido; administrador suplente a: Franco David Pasin, DNI N° 37.694.346, CUIT N° 20-37694346-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1993, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social, y ocuparán su cargo de forma indefinida.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de Villa Regina, 13 de febrero de 2026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

GRUPO ELORDI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Grupo Elordi Sociedad de Productores Asesores de Seguros sociedad por acciones simplificadas o Grupo Elordi Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A.S

Socios: el señor Rodrigo Gustavo, argentino, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad 17.980.933 CUIT/L 20-17980933-9, productor de seguros y domiciliado en la calle Elordi N° 708, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro; la señora Chiarenza Sabrina Lelis, argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad 29.775.630, CUI/L 27-29775630-9, productora de seguros y domiciliada en calle Jardín Botánico número 1640, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y el señor Triay Eduardo Javier, argentino, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad 33.642.216 CUIT/L 20-33642216-8, productor de seguros y domiciliado en la calle Elordi N° 708, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 12 días del mes de febrero de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Elordi N° 708 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto único y excluyente, la intermediación en la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, realizada por medio de productores asesores registrados, pudiendo intervenir exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicados o domiciliados en zonas de hasta doscientos mil (200.000) habitantes; por cuenta propia y en forma directa, no pudiendo actuar asociada a terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones no prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

Plazo de duración (determinado): 99 años.

Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones El Capital Social es de \$696.000 (pesos noventa y cinco mil setecientos) la cantidad de 696.000 (seiscientos noventa y seis) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) el señor Rodrigo Gustavo, argentino, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad 17.980.933 CUIT/L 20-17980933-9, productor de seguros y domiciliado en la calle Elordi N° 708, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro la cantidad de 232.000 (doscientos treinta y dos mil) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción \$232.000 (doscientos treinta y dos mil pesos) ; 2) a señora Chiarenza Sabrina Lelis, argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad 29.775.630, CUI/L 27-29775630-9, productora de seguros y domiciliada en calle Jardín Botánico número 1640, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro la cantidad de 232.000 (doscientos treinta y dos mil) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción \$232.000 (doscientos treinta y dos mil pesos) y 3) el señor Triay Eduardo Javier, argentino, de estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad 33.642.216 CUIT/L 20-33642216-8, productor de seguros y domiciliado en la calle Elordi N° 708, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro la cantidad de 232.000 (doscientos treinta y dos mil) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción \$232.000 (doscientos treinta y dos mil pesos).

Administración, Fiscalización y Representación legal: Designar Administradores titulares a 1) el señor Rodrigo Gustavo 2) la señora Chiarenza Sabrina Lelis y 3) el señor Triay Eduardo Javier.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 12 días del mes de febrero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---•---

RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES NUEVO AMANECER S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Residencia de Adultos Mayores Nuevo Amanecer S.A.S."

a) El señor Muñoz Daniel Sebastian, DNI 30.025.326, CUIT 20-30025326-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1983, profesión médico, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Sarmiento N° 120, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y José Elías Villarroel, DNI 13.582.617, CUIT 20-13582617-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1959, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Chacra 28 1 B Villa del Parque, de la localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/01/2026.

c) La sociedad se denomina "Residencia de Adultos Mayores Nuevo Amanecer S.A.S." y tiene su domicilio legal en Chacra 28 1 B, Villa del Parque, Chichinales, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a las siguientes actividades, a) Explotación, administración y gerenciamiento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo; b) Prestación de servicios de internación, asistencia domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, alimentación y alojamiento temporal; c) Centro de rehabilitación física, psicológica, de esparcimiento y de fisioterapia para adultos mayores. d) Servicios sociales, asistenciales, charlas, capacitaciones, conferencias sobre la salud de las personas. e) Servicio de traslado en transporte automotor en vehículos propios o de terceros con o sin chofer para personas con necesidades especiales (pacientes discapacitados, pacientes en tratamiento de baja complejidad o personas con discapacidad). En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directo o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil) representado por 900 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Muñoz Daniel Sebastian, socio, suscribe la cantidad de 450 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) José Elías Villarroel, socio, suscribe la cantidad de 450 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

i) El domicilio de notificaciones será en Chacra 28 1 B, Villa del Parque, Chichinales, Río Negro.

j) Administración y Representación legal: Administrador titular: José Elías Villarroel, DNI 13.582.617, CUIT 20-13582617-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1959, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Chacra 28 1 B Villa del Parque, de la localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro. Administrador suplente: Daniel Sebastián Muñoz, DNI 30.025.326, CUIT 20-30025326-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1983, profesión médico, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Sarmiento N° 120, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

General Roca, 04 de Febrero de 2.026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

---•---

NINA INVESTMENT GROUP S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Nina Investment Group S.A.S" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Alcazar Natalia Guadalupe, DNI N° 32.577.709, 27-32577709-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de septiembre de 1986, profesión: médica, estado civil: casada, con domicilio en la calle Maestro Don Juan Espinosa 2730, Barrio La Falda, y Jaralampio Nicolas, DNI N° 29.764.583, 20-29764583-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de noviembre de 1982, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Maestro Don Juan Espinosa 2730, Barrio La Falda.

b) Fecha del instrumento de constitución: 9 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Maestro Don Juan Espinosa 2730, Barrio La Falda, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Actividad Primaria: (a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de cotillón, decoración, fiestas y eventos, incluyendo accesorios, disfraces, souvenirs, globos, artículos de papel, plásticos, textiles y demás productos relacionados. Actividades Secundarias: (b) Organización, promoción y prestación de servicios vinculados a eventos sociales, empresariales y culturales, (c) Comercialización de productos afines como juguetes, artículos de bazar, regalos y merchandising, (d) Inmobiliarias: locación de inmuebles exclusivamente propios, (e) Salud: Prestación de servicios médicos, sanitarios y de salud en todas sus especialidades, incluyendo la atención ambulatoria, domiciliaria y en consultorios, clínicas o centros de salud, incluyendo la compra, venta, distribución, importación y exportación de insumos, equipos, instrumental y productos médicos autorizados por la normativa vigente, la organización y gestión de centros médicos, laboratorios, consultorios y servicios de diagnóstico y tratamiento, la capacitación, formación y difusión de conocimientos científicos y técnicos relacionados con la medicina y la salud. (f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y

celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00.- (Pesos un millón), representado por 10.000 (Diez mil) de acciones ordinarias escriturales, de \$ 100,00.- (Pesos Cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alcazar Natalia Guadalupe, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jaralampio Nicolas, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración, Representación y Fiscalización, esta a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa Administrador titular a la Sra. Alcazar Natalia Guadalupe del Administrador titular, DNI N° 32.577.709 y como Administrador suplente al Sr. Jaralampio Nicolás, DNI N° 29.764.583. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de enero de cada año.

Cipolletti, 18 de Febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

SUGAR FRUIT S.R.L.
Modificación Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta N° 16 de reunión de socios por la Modificación de Estatuto Social de Sugar Fruit SRL, de responsabilidad limitada, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de General Roca, inscripta bajo resolución Legajo N° 2372, Tomo XVII, F° 6953/6957 de fecha 21 de diciembre de 2011, modificado, e inscripto bajo Expte. 1732-IRPJ/GR-2018, bajo Tomo XXXIV Folio 14825/14831, Nro. 2324 de fecha 08 de octubre de 2018, bajo Resolución 204 – IRPJ-GR-2018, para realizar la modificación del Artículo Quinto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Quinto: La administración y representación legal estará a cargo del gerente titular y socio, Sr. Juan Manuel Aitro y como gerente suplente el Sr. Augusto Martin Aitro. Ambos en forma conjunta y/o indistinta, ejercerán la administración y representación por el plazo de duración de la sociedad y estos en este acto, aceptan estos cargos. El gerente titular deberá constituir las garantías establecidas en el Art. 157, y 256 de la ley 19.550, a favor de la sociedad, efectivizándola en el momento de aceptación del cargo. Los mismos declaran bajo juramento, no encontrarse bajo las prohibiciones e incompatibilidades establecidas del Art. 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se prescinde del Órgano fiscalizador, el cual será ejercido por los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 24 de Febrero de 2026.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personería Jurídicas, General Roca.-

---●---

ESTANCIA ALICURA S.A.
Modificación Estatuto

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de las siguientes modificaciones del estatuto: 1) *Modificación del domicilio social. Reforma del Artículo Primero del Estatuto: estableciendo el nuevo domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*; 2) *Modificación de los Artículos Octavo, Noveno y Décimo del Estatuto, quedando redactados de la siguiente forma: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado de uno a cinco miembros titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El término de su elección será de tres ejercicios. La Asamblea fija*

el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará válidamente con la presencia física o a distancia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría simple de directores presentes físicamente o a distancia. La remuneración de cada uno de los directores será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, ajustándose en su caso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550. Las reuniones del directorio podrán llevarse a cabo con los miembros presentes físicamente o a distancia, comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido y video, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los accionistas, directores presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La garantía que prestarán los directores titulares será de \$ 10.000 o su equivalente, o el mayor importe que pudiera exigir la normativa vigente al momento de cada designación. Dicha garantía deberá consistir, a opción de cada administrador, en bonos, títulos públicos, sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada administrador. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de los fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso, en caso de empate en una votación, el Presidente desempatará votando nuevamente. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea la que designará simultáneamente un suplente por el mismo término. Artículo Décimo: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al art. 237 antes citado. El quórum y la mayoría se rigen por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. La asamblea de accionistas podrá funcionar con sus miembros presentes físicamente o de forma remota a distancia, asegurando la participación, deliberación y voto de todos los miembros, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por las normas vigentes las cuales a la fecha indican que: i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea, asegurando la participación con voz y voto de todos los accionistas, directores presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital, iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años la que deberá estar a disposición de cualquier accionista que la solicite v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal, y vi) en la convocatoria, en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación". Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día; 3) Modificación de la fecha de cierre de ejercicio social. Reforma del Artículo Décimo Primero del Estatuto: fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

EL NAGUAL S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N°15, de fecha 29 de septiembre del 2025 de la Sociedad denominada "El Nagual S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Director titular y Presidente: José Azulay - DNI 4.254.303

Director Suplente: Francisco Maculan - DNI 93.676.656

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

DOGA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Hipólito Yrigoyen 717, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día el acta de Reunión de socios de fecha 3 de diciembre de 2024 y contratos de cesión de fecha 14 y 27 de Septiembre ambos del año 2022; por la que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad aprobar las cesiones de cuotas sociales realizadas por los socios Machado Oscar Rubén cede y transfiere a Ko Keng Suk, la cantidad de 150 cuotas sociales por un monto de \$954.958; y el Sr. Pak Hi Chae, cede vende y transfiere al Sr. Ko Joo Suk, la cantidad de 150 cuotas sociales, por un monto de \$954.958; en consecuencia surge la modificación estatutaria en la Cláusula Cuarta del estatuto social la que queda redactada de la siguiente manera: "*Cuarta: el capital social es de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, suscriptas e integradas por los socios, en las siguientes proporciones: el Sr. Ko Joo Suk: suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, haciendo un total de pesos treinta mil (\$30.000) representando un 50% del capital social y el Sr. Ko Keng Suk: suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, haciendo un total de pesos treinta mil (\$30.000) representando un 50% del capital social. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión*".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 25 de febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

AUMENTO DE CAPITAL

CHITCHIAN S.A.

Restitución de Aportes Irrevocables

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) días, de la decisión de la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 20 de enero de 2025, de Chitchian S.A., CUIT 30-59483278-3, con domicilio social en Gallardo 1024, San Carlos de Bariloche, Río Negro, referida a la restitución de los aportes irrevocables formalizados oportunamente por los aportantes de la Sociedad de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios que conforman el 100% del capital social se resuelve la restitución de los aportes irrevocables por un monto histórico de \$ 626.506,20 (pesos seiscientos veintiséis mil quinientos seis con veinte centavos) y un monto ajustado por inflación al último balance cerrado de \$ 248.128.312,50 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones ciento veintiocho

mil trescientos doce con cincuenta centavos) debido a su no capitalización. Dicha restitución se realizará a los accionistas que componen el 100% del capital social en función a su tenencia accionaria en el término de 12 (doce) meses en función a las disponibilidades financieras.

Se hace saber que los acreedores de la sociedad podrán formular las oposiciones dentro del plazo de ley en el domicilio social.

Gabriel F. Kalipciyan, Vicepresidente 2do

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PROIN SA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, PROIN S.A. ha resuelto aumentar el capital social, no superando el quintuplo del mismo conforme Art. 188 de la Ley 19550 resultando entonces el capital social de Pesos Un mil novecientos veintiún millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.921.157.552), representados por igual número de acciones de valor nominal Un Peso (\$1) Cada Una.

General Roca; 26 de febrero de 2026, publíquese edicto

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personería Jurídicas, General Roca.-

---•---

ECOSISTEMAS CORDILLERANOS S.R.L.

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Irigoyen N° 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Aumento de Capital, Reforma y Adecuación del Contrato Constitutivo, que se resolvió mediante Instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2015-

Se ha dispuesto aumentar el Capital Social en la suma de \$200.000, o sea llevarlo a la suma de pesos \$240.000-

En consecuencia se modifica el Artículo cuarto del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$240.000,00), dividido en 600 (seiscientos) cuotas de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente proporción: Don Domingo Ernesto Bonforte, trescientas (300) cuotas sociales de pesos Cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00) cada una, lo que totaliza la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00), integrando su totalidad en efectivo; y Don Rafael Horacio Pirola trescientas (300) cuotas sociales de pesos Cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00) cada una, lo que totaliza la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00), integrando su totalidad en efectivo."-

Se hace saber que las oposiciones de deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti.- 27/02/2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 25
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB
 2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia
 3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82
 6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones
 7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House
- Matias Delfino, Apoderado.

---●---

ALLEN RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la sede del club sita en Isla 16 (Barrio Costa Oeste) de la ciudad de Allen para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración del Estado de Recursos y Gastos, anexos, Memoria e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Andrés Sigampa, Presidente.- Facundo Barcena, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RUGBY LA PICASA

Asamblea General Ordinaria N° 8

Fuera de Término

De acuerdo a Disposiciones Estatutarias, Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el Día 14 de Abril del 2026 a las 19:00 horas en el Polideportivo N° 2 de la Localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para refrenar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe o certificación de no movimiento de la Comisión directiva de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del 2.023, 2.024 y 2.025.
- 4) Renovación total de autoridades.

Sin otro Punto a Tratar se da por Finalizada la Reunión.

Sergio Maximiliano Trussi, Presidente.- Julian Arca, Tesorero.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
LA REMADA CULTURAL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la Asociación Civil La Remada Cultural resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día miércoles 18 de Marzo del 2026 -18:00hs, calle Las Barrancas N° 195 – Las Grutas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de la asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura de las memorias, informes, consideración y aprobación de los balances/estado de recursos y gastos de los ejercicios cerrados al 31/03/25.
- 4) Elección total de autoridades.

Inscriptos al plan de Fortalecimiento bajo el n° 479; Código 6LAZM8.

Jimena Zabala, Presidenta.- Gabriela Cecilia Estrada Collado, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS DE VIAJES
Y TURISMO DE LA ZONA ATLÁNTICA PATAGONIA NORTE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados del Asociación Civil de Empresas de Viajes y Turismo de la Zona Atlántica Patagonia Norte a la Asamblea el día 15/03/2026 a las 19:00 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea,
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término,
- 3) Consideración y aprobación de la Memorias, los Informes de Comisión Revisora de Cuentas y los Estados de Recursos y Gastos al Balances al 31/12/2024 y al 31/12/2025,
- 4) Renovación de autoridades.

Fabregues Jorge, Presidente.- Zalesky Pamela, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES LATINAS

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la "Asociación Civil Raíces Latinas" inscripta bajo el N° 3.436 otorgado para funcionar como persona jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 26 de Marzo de 2026 a las 21 horas para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
- 2° Tratamiento y consideración de los estados contables 2025 (cerrado el 31/12/2025), memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3° Cuotas Sociales. Ratificación del aumento autorizado por la Comisión Directiva ad referendum.

César Rodríguez, Presidente.- Alicia Mariela Eyzaguirre, Tesorera.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE ATLETISMO
Y ACTIVIDADES NÁUTICAS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a condiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 16 de Marzo de 2026, a las 21.00 hs., en Mitre 634 SAO, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 3°- Consideración y Aprobación de los ejercicios contables cerrados al: 31/10/21, 31/10/22, 31/10/23, 31/10/24 y 31/10/25.
- 4°- Renovación total de autoridades.
- 5°- Cuota social.

Fabio G. Painecura, Presidente.- Lorena Idiarte, Secretaria.-

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, el Club Andino Bariloche convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 18 hs. en la Sede Social del Club Andino Bariloche, sita en la calle 20 de febrero 30 de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2°.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°.- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4°.- Designación de la Junta Escrutadora (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal) art. 36 del Estatuto Social.
- 5°.- Elección de integrantes de Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Vice Presidente y Tesorero por dos (2) ejercicios, Tres Vocales Titulares por dos (2) ejercicios, Dos Vocales Suplentes por un (1) ejercicio según lo previsto en el Art. 37 y 47 del Estatuto Social y eventuales cargos vacantes conforme art. 38, del Estatuto Social.
- 6°.- Elección de tres integrantes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas: dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente por el término de un (1) ejercicio cada uno.
- 7°.- Elección de cuatro integrantes del grupo B del Tribunal de Ética, por 4 ejercicios, acorde a lo previsto en artículo 80 del Estatuto Social.
- 8°.- Valor de la cuota societaria.

Juan Pablo Ordoñez, Presidente.- Daniel Azzarri, Secretario.-

---●---

AEROCLUB BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 18 de Marzo de 2026 a las 09:00 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Ruta 40, Km. 2050 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de memoria y ejercicio contable cerrado al 31 de Marzo 2024.

Benjamín Mayol, Presidente.- Facundo Adesso, Secretario.-

---●---

LOS MENUCOS ASOCIACIÓN
CENTRO DE JUBILADOS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 21 del mes de marzo del 2026 a las 15 horas en la sede del Centro de Jubilados, sito en la calle Buenos Aires 1384, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2° Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 3° Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al día 31/12/2026.

4° Elección total de autoridades.

5° Tratamiento de cuota social

Torres Alfredo, Vicepresidente.- Mariñanco Isabel, Tesorera.-

---●---

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL AVELLANEDA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión directiva de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de marzo de 2026, a partir de las 20:00 horas en el local de la institución de la calle 25 de mayo Esq. G. Matorras, de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asambleístas, para la aprobación de poderes.

Punto 2) Designación de dos asambleístas, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con la comisión directiva.

Punto 3) Aprobación de incorporación del Club Atlético Pomona, Club Atlético Gavvas y Santos Fútbol Club.

Punto 4) Autorizar al presidente, vicepresidente y tesorero a la apertura de una cuenta en una billetera virtual.

Gonzalo Zunzunegui, Presidente.- Marcia B. Rios, Secretario.- Nelson M. Sarasola, Tesorero.-

---●---

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL "FERNANDO ROCHA"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Fernando Rocha, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se desarrollará el día 31 de marzo de 2026, en las instalaciones del CIC (Centro Integrador Comunitario), cuya dirección es Avellaneda y Villa Galense, a partir de las 19:30 Hs y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con la presidenta y secretaria.

Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3: Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, cuadros, anexos e Informe del Órgano de fiscalización, del ejercicio cerrado al 30 de mayo de 2025.

Punto 4: Fijación del valor de la cuota social.

Delia Adriana Cabeza, Presidente.- Florencia Giussani, Secretaria.- Norma Elizalde, Tesorera.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO PENÍNSULA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el 16 de Marzo de 2026 a las 18 hs. En calle El Lazo N° 576 de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Dos Socios Asambleístas para Firmar el Acta.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura, Consideración y Aprobación de los Estados de Recursos y Gastos por los Períodos 30/12/2024 al 31/12/2024 y 01/12/2025 al 31/12/2025.

4) Consideración de Liquidación de la Asociación Civil.

Federico J. Martínez, Presidente.- María Gabriela Díaz, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Primero Río Negro
 EJERCICIO ECONÓMICO N° 03
 ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024

CP
CE
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	
30-71816816-9	PRIMERO RIO NEGRO	

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024 - EJERCICIO ECONOMICO N° 03

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

PRIMERO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matricula	Fecha Emisión
NOELIA JESSICA MULLER	AUDITOR	T° IX - F° 106	30/04/2025

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00010566

VIDE MA (R.N.), 04 de Agosto de 2025
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

MORAL
ES Ana
Beatriz

Firmado digitalmente por
MORALES Ana Beatriz
Fecha: 2025.06.05 11:48:14
-05'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Obleas: <https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

PRIMERO RIO NEGRO
Partido Político

--
MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES
Expresados en pesos, moneda homogénea del 31/12/2024

--
Ejercicio económico N° 3
Iniciado el 01 de Diciembre de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024
Comparativo con el ejercicio anterior

--
Mitre 1032 – Viedma – Río Negro

PRIMERO RIO NEGRO
Partido Político

AUTORIDADES PARTIDARIAS

JUNTA DIRECTIVA PARTIDARIA
 Presidente SERGIO ARIEL RIVERO
 Vicepresidente CESAR RAFAEL DOMINGUEZ
 Secretario HECTOR MUÑOZ
 Tesorera YOLANDA ELBA MANSILLA
 Vocal Titular 1° PATRICIO ALEJANDRO ÑEVIN
 Vocal Titular 2° FLORES CUELLO GUSTAVO ARIEL
 Vocal Titular 3° DIAZ GASTON NICOLAS
 Vocal Suplente 1° MARINA RAQUEL ORTIZ
 Vocal Suplente 2° RIVERA GREY ESTEFANIA IVONE

TRIBUNAL DE CUENTAS

Revisor Titular 1° NESTOR OSVALDO YLLERA

Revisor Titular 2° NAHUEL ALIHUEN BONNARDI

Revisor Titular 3° FERNANDA PAMELA MUÑOZ

Revisor Titular 4° CINTIA ROXANA GONZALEZ

Revisor Suplente 1° MIGUEL ALEJANDRO FERRADA

Revisor Suplente 2° MICAELA ROCIO PASTENE

MEMORIA

Afiliados partidarios:

En cumplimiento de disposiciones legales y de nuestra Carta Orgánica vigentes, elevamos a su consideración y aprobación los Estados Contables y la presente Memoria correspondientes al tercer ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024 de nuestro partido político PRIMERO RIO NEGRO.

En efecto, el pasado año 2024 ha sido un período de construcción del Partido de Distrito donde durante todo el año se estuvo recorriendo la provincia en reiteradas oportunidades con el objetivo de reunir la totalidad de las adhesiones y afiliaciones para poder llegar a dicho objetivo. Estas visitas a diferentes localidades a su vez han servido para consolidar más fuertemente al partido.

También en el año 2024 se inició el proceso de Demanda de Revocación de mandato que cursa en el Juzgado Electoral Provincial con la finalidad de recuperar la banca obtenida por el partido en las elecciones del año 2022.

Así lo muestran los Estados Contables que en esta oportunidad venimos a presentarles, en los que se exponen los gastos e ingresos partidarios.

Hemos hecho hasta aquí una apretada síntesis de lo más importante que vivió institucionalmente nuestro Partido político, haciendo propicia la oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento a los afiliados y simpatizantes de nuestro partido por sus aportes y su trabajo y dedicación, a todos los integrantes de la Junta Directiva Partidaria y Tribunal de Cuentas, a proveedores y amigos por el apoyo y la colaboración recibida para lograr los objetivos propuestos a nivel partidario.

LA JUNTA DIRECTIVA

Sergio Ariel Rivero, Presidente

<u>PRIMERO RIO NEGRO</u>	
<u>CUIT N°:</u>	33-71816816-9
<u>DOMICILIO LEGAL:</u>	Mitre N° 1032 – Viedma – Río Negro
<u>ACTIVIDAD PRINCIPAL:</u>	Partido Político.
<u>AMBITO DE ACTUACION:</u>	Provincia de Río Negro
<u>INSCRIPCION EN TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL</u>	
<u>PROVINCIA DE RIO NEGRO – PERSONERIA JURIDICO-POLITICA:</u> N° 216 – Resolución de fecha 15/11/2022. Sentencia N° 2D Secretaría Electoral.	
<u>MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES</u>	
<u>EJERCICIO ECONOMICO N° 3</u>	
<u>INICIADO:</u>	El 01 de Enero de 2024.-
<u>FINALIZADO:</u>	El 31 de Diciembre de 2024.-
<u>CAPITAL:</u>	Indeterminado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Ejercicio N° 3 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024

Expresado en pesos - moneda homogénea / Comparativo con el ejercicio anterior

ACTIVO	31/12/2024		31/12/2023		PASIVO	31/12/2024		31/12/2023	
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Banca Patagonia Cta.Cte. Nota 6.1		1.323.191,24	\$	0,00	No posee	\$	0,00	\$	0,00
Créditos Nota 6.2		197,04		0,00					
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		\$ 1.323.389,08		\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		\$ 0,00		\$ 0,00
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE				
No posee	\$	0,00	\$	0,00	No posee	\$	0,00	\$	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 0,00		\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		\$ 0,00		\$ 0,00
TOTAL DEL ACTIVO		\$ 1.323.389,08		\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO		\$ 0,00		\$ 0,00
					PATRIMONIO NETO				
					Según estado respectivo	\$	1.323.389,08	\$	0,00
					TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO		\$ 1.323.389,08		\$ 0,00

Las notas 1 a 6 y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

Por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024

Expresado en pesos - moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTOS	APORTES ASOCIADOS			SUPERAVIT ACUM. SUPERAVIT NO ASIGNADOS	TOTALES	
	CAPITAL	APORTES DE CAPITAL	TOTAL		31/12/2024	31/12/2023
	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUPERAVIT DEL EJERCICIO				1.323.389,08	1.323.389,08	0,00
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	1.323.389,08	1.323.389,08	0,00

Las notas 1 a 6 y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

Del Ejercicio N° 3 comprendido entre

El 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024

Expresado en pesos - moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS	31/12/2024	31/12/2023
PARA CAMPAÑA ELECTORAL (Anexo I)	6.232.181,95	108.223.989,47
TOTAL DEL RECURSOS	6.232.181,95	108.223.989,47
GASTOS		
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (Anexo II)	-3.185.318,19	-95.752.174,03
GASTOS DE ADMINISTRACION (Anexo II)	-1.434.883,14	
TOTAL DE GASTOS	-4.620.201,33	-95.752.174,03
Resolución Prieros y por Terencia incluido el RECPAM	-278.611,54	-4.471.815,44
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	\$ 1.323.389,08	0,00

Las notas 1 a 6 y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
Ejercicio N° 3 iniciada el 01/01/2024 y finalizada el 31/12/2024		
Expresado en pesos - moneda homogénea - comparativo con el ejercicio anterior		
CONCEPTOS	31/12/2024	30/12/2023
VARIACION DEL EFECTIVO		
Salvante al inicio del ejercicio	0,00	0,00
Salvante al cierre del Ejercicio	1.333.194,34	0,00
Incremento Neto del Ejercicio	1.333.194,34	0,00
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros de acciones para campaña electoral	6.222.181,95	100.223.989,47
Pagos de Gastos de campaña electoral	-3.185.318,19	-95.752.174,03
Pagos de Gastos de administración	-1.434.863,14	-
RECPRM del salvante y sus equivalentes	-228.809,30	-4.471.815,44
Flujo Neto de efectivo generado por actividades operativas	1.333.194,34	0,00
Actividades de Inversión		
Sin movimientos	0,00	0,00
Flujo Neto de efectivo generado por actividades de Inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Sin movimientos	0,00	0,00
Flujo Neto de efectivo generado por actividades de Financiación	0,00	0,00
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	1.333.194,34	0,00

Las cecas 1 a 6 y Anexos 1 y 2 Suma para Integro de los pasivos Bienes Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO

RECURSOS

ANEXO I

Correspondientes al ejercicio N° 3 comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.-
Expresado en pesos, moneda Homogénea - Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	PARA CAMPAÑA ELECTORAL	TOTAL 31/12/2024	TOTAL 31/12/2023
Aportes de afiliados partidarios	6.222.181,95	6.222.181,95	100.223.989,47
Total	\$ 6.222.181,95	\$ 6.222.181,95	\$ 100.223.989,47

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

PRIMERO RIO NEGRO
DETALLE DE GASTOS

ANEXO II

Correspondientes al ejercicio N° 3 comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.-
Comparativo con el ejercicio anterior

CONCEPTO	GASTOS DE		TOTAL AL 31/12/2024	TOTAL AL 31/12/2023
	ADMINISTRACION	CAMPAÑA ELECTORAL		
Impresión boletas y folletos		1.459.715,24		93.512.790,36
Publicidad por redes sociales		0,00		1.375.739,57
Alquiler inmuebles para campaña				865.644,11
Gastos de traslados		1.225.612,95		
Gastos Generales	228.596,10			
Correspondencia	54.900,00			
Honorarios profesionales	626.561,73			
Gastos bancarios	500.194,99			
Impuesto debitas y creditas	24.610,32			
TOTALES AL 31/12/2024	1.434.863,14	3.185.318,19	4.620.181,33	-
TOTALES AL 31/12/2023	95.752.174,03			95.752.174,03

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30/04/2025


María Juana Müller
Contadora Pública (U.N.S.)
C.P.C.R.N. - T° IX - F° 106


Sergio Ariel Bovero
Presidente

PRIMERO RÍO NEGRO
Partido Político

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR Expresado en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, la asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195, 207 y 262.

4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

4.1.- Caja y Bancos: se valúan a su valor nominal.

4.2.-Creditos: se valúan de acuerdo al valor nominal de las sumas de dinero a recibir.

4.3.-Cuentas de Recursos y Gastos: Estas cuentas que reflejan el movimiento de fondos para campaña electoral, que se exponen en el Estado de Recursos y Gastos, han sido valuadas por su valor nominal al momento de producido el ingreso del recurso o el egreso y luego ajustados por inflación en el marco de la RT. N° 6 de F.A.C.P.C.E.

5.- INFORMACION SOBRE TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS (RT 21)

En cumplimiento de lo requerido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E., se informa que todos los recursos partidarios provienen de los aportes mensuales efectuados por los afiliados del partido.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.

Noelia Jessica Müller, Contadora Publica U.N.S. T° IX F° 106 C.P.C.E.R.N.

Sergio Ariel Rivero, Presidente.

PRIMERO RIO NEGRO

Notas a los Estados Contables

Del Ejercicio N° 3 comprendido entre
01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Expresado en pesos - moneda homogénea -comparativo con el ejercicio anterior

Nota 6 COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	31/12/2024	31/12/2023
Nota 6.1		
CAJA Y BANCOS		
Banco Patagonia S.A.	\$ 1.323.191,24	\$ 0,00-
	\$ 1.323.191,24	\$ 0,00-
Nota 6.2		
CREDITOS		
Ret. Ingresos Brutos	\$ 197,84	\$ 0,00-
	\$ 197,84	\$ 0,00-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2025.



Natalia Jessica Müller
Contadora Pública U.N.S.
T° D.F. 386 C.P.C.E.R.N.



Sergio Ariel Rivera
Presidente

PRIMERO RIO NEGRO

INFORME DE TRIBUNAL DE CUENTAS

Correspondiente al Ejercicio Económico N°3

Iniciado el 01 de Enero de 2024 Finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

Señores Afiliados partidarios:

En cumplimiento de normativas legales vigentes y el artículo 61 de la Carta Orgánica de nuestro Partido Político PRIMERO RIO NEGRO, elevamos a su consideración el presente informe referido a la tarea de fiscalización que hemos llevado a cabo por las operaciones económicas y financieras del mencionado partido político, por el ejercicio económico N°3, iniciado el 01 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

Hemos procedido a examinar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y las respectivas Notas y Anexos complementarios a los mencionados estados contables correspondientes al ejercicio N°3 finalizado el 31/12/2024, no teniendo objeciones que formular.

Del mismo modo hemos dado lectura a la Memoria elaborada por la Junta Directiva Partidaria, sobre cuyo contenido no tenemos observaciones y/o sugerencias que formular.

Cumplimos en informar a los Señores Afiliados que hemos estado en permanente contacto con los miembros de la Junta Directiva Partidaria a efectos de dar cumplimiento a nuestros deberes establecidos en la Carta Orgánica, verificando la existencia y movimientos de fondos, la legitimidad de los comprobantes y las respectivas registraciones contables.

Por lo expuesto y de conformidad con las registraciones y los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2024, y su respectiva Memoria, aconsejamos a los Sres. Afiliados aprobar toda la documentación referenciada.

Atentamente.-

Viedma (RN), 30 de Abril de 2025

Nestor Osvaldo Yllera, 1° Titular.- Nahuel Alihuen Bonnardl, 2° Titular.- Fernanda Pamela Muñoz, 3° Titular.- Cintia Roxana Gonzalez, 4° Titular

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores JUNTA DIRECTIVA PARTIDARIA

PRIMERO RIO NEGRO

CUIT N° 33-71816816-9

Domicilio legal: Mitre 1032 – Viedma (CP 8500) – Río Negro

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables del partido político PRIMERO RIO NEGRO, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre 2024, los estados de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados contables 1 a 6 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los Anexos I a II.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político PRIMERO RIO NEGRO al 31 de Diciembre de 2024, sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente (Otra información)

La Junta Directiva partidaria de la entidad es responsable de la otra información, que comprende la Memoria. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente. Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta. En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

Otra Cuestiones

Dejo expresa constancia que los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 2, finalizado el 31 de Diciembre de 2023 fueron auditados por otro profesional, quien emitió Informe del Auditor Independiente fechado en Viedma, Río Negro el 30 de Abril de 2024 con opinión favorable.

Responsabilidades de la Junta Directiva Partidaria de la entidad en relación con los estados contables

La Junta directiva partidaria de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la comisión directiva es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la comisión directiva tuviera intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Directiva partidaria.

Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Junta directiva partidaria de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Junta directiva partidaria del partido político PRIMERO RIO NEGRO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables del partido político PRIMERO RIO NEGRO, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Viedma, Pcia. de Río Negro, 30 de Abril de 2025.

Noelia Jessica Müller, Contadora Publica U.N.S. T° IX F° 106 C.P.C.E.R.N.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO